



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Bitácora:10/DS-0514/06/19

Durango, Durango, 16 de enero de 2020

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

**JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ
PROMOVENTE
EVERARDO GAMIZ N°119 COLONIA DEL MAESTRO,
DURANGO, DURANGO**



Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de **JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ** en su carácter de **PROMOVENTE** con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 11.2047 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **L.D. SAN MIGUEL DE CRUCES - CUEVECILLAS**, con ubicación en el o los municipio(s) de San Dimas en el estado de Durango, y

RESULTANDO

i. Que mediante **FORMATO** de fecha 13 de junio de 2019, recibido en esta Delegación Federal el 24 de junio de 2019, **JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ**, en su carácter de **PROMOVENTE**, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 11.2047 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **L.D. SAN MIGUEL DE CRUCES - CUEVECILLAS**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de San Dimas en el estado de Durango, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

Formato de solicitud FF-SEMARNAT- 030, debidamente requisitado y firmado.

Adjunto a la solicitud deberán presentar:

Original o copia certificada del documento legal que acredite la propiedad, posesión o derecho para realizar el CUSTF.

Estudio técnico justificativo (ETJ).

Comprobante de pago de derechos productos o aprovechamientos (DPA'S, formato e5cinco) en original y copia.

Copia simple vigente de la identificación oficial del solicitante.

Documentos que acrediten la personalidad del solicitante o del representante legal en original y copia.

Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse el acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo (este documento puede presentarse en copia certificada).

ii. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/2014/19 de fecha 05 de septiembre de 2019, esta Delegación Federal, requirió a **JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ**, en su carácter de **PROMOVENTE**, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **L.D.**





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

SAN MIGUEL DE CRUCES - CUEVECILLAS, con ubicación en el o los municipio(s) de San Dimas en el estado de Durango, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

De la documentación legal:

Títulos que acrediten el derecho de propiedad y/o posesión respecto al terreno o terrenos objeto de la solicitud; además se dispone que el título deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad, acompañando su plano.

Documentación del ADDATE, acompañando sus planos internos de los Ejido Vencedores y Anexos, Ejido San Miguel de Cruces y Ejido Cuevecillas todos del municipio de San Dimas, Dgo.

Documento idóneo con el cual el C. Jesús Gerardo Rentería Valdez acredite el derecho de posesión de los Ejido Vencedores y Anexos, Ejido San Miguel de Cruces y Ejido Cuevecillas todos del municipio de San Dimas, Dgo.

Acta de asambleas de conformidad con la Ley Agraria, en la que contenga los acuerdos para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en las superficies de los Ejido Vencedores y Anexos, Ejido San Miguel de Cruces y Ejido Cuevecillas todos del municipio de San Dimas, Dgo.

- iii. Que mediante ESCRITO de fecha 09 de septiembre de 2019, recibido en esta Delegación Federal el día 10 de octubre de 2019, JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, en su carácter de PROMOVENTE, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG/130.2.2/2014/19 de fecha 05 de septiembre de 2019, la cual cumplió con lo requerido.
- iv. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/1682/19 de fecha 27 de junio de 2019 recibido el 03 de julio de 2019, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **L.D. SAN MIGUEL DE CRUCES - CUEVECILLAS**, con ubicación en el o los municipio(s) San Dimas en el estado de Durango.
- v. Que mediante oficio NO SE EMITIO OPINION de fecha 18 de julio de 2019, recibido en esta Delegación Federal el día 18 de julio de 2019, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **L.D. SAN MIGUEL DE CRUCES - CUEVECILLAS**, con ubicación en el o los municipio(s) de San Dimas en el estado de Durango donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que mediante oficio SG/130.2.2/1682/274 de fecha 27 de junio de 2019, se solicitó la opinión al Consejo Estatal Forestal, prevista en el Artículo 122 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, recibido en el día 3 de julio de 2019, y una vez transcurrido Diez días hábiles a la fecha el Consejo Estatal Forestal no envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado L.D. SAN MIGUEL DE CRUCES





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

"CUEVECILLAS", con ubicación en el o los municipio(s) de San Dimas en el estado de Durango

- VI. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/01735/19 de fecha 02 de julio de 2019 esta Delegación Federal notificó a JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ en su carácter de PROMOVENTE que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **L.D. SAN MIGUEL DE CRUCES - CUEVECILLAS** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de San Dimas en el estado de Durango atendiendo lo siguiente:
- VII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 02 de Julio de 2019 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Que no existe inicio de obra que implique el cambio de uso de suelo.

Que el área donde se llevará a cabo el proyecto, no ha sido afectada por ningún incendio.

Que las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponden a las manifestadas.

Que la superficie y la vegetación forestal que se pretende afectar corresponden a lo manifestado.

Que los volúmenes de las materias primas maderables que serán removidas por predio corresponden a los estimados en el estudio técnico.

Que las medidas de mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre contempladas en el estudio técnico son adecuadas para el proyecto en mención.

Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados.

Y que el proyecto es ambientalmente viable.

- VIII. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/2636/19 de fecha 05 de noviembre de 2019, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ en su carácter de PROMOVENTE, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$1,158,396.84 (un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y seis pesos 84/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 43.7 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, preferentemente en el estado de Durango.
- IX. Que mediante ESCRITO de fecha 06 de diciembre de 2019, recibido en esta Delegación Federal el día 12 de diciembre de 2019, JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ en su carácter de PROMOVENTE, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 1,158,396.84 (un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y seis pesos**





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

84/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 43.7 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, preferentemente en el estado de Durango.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO de fecha 13 de Junio de 2019, el cual fue signado por JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, en su carácter de PROMOVENTE, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 11.2047 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **L.D. SAN MIGUEL DE CRUCES - CUEVECILLAS**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de San Dimas en el estado de Durango.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, en su carácter de PROMOVENTE, así como por UNIDAD DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL INTEGRAL TOPIA S.C en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-VI Vol. 1 Núm. 6.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

COMPAÑÍA SILVICOLA CHAPULTEPEC S.R.L. DE C.V.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

RENOVEMOS NUESTRO PAÍS

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO NO. 8 EN DURANGO, DGO. DE LA ESCRITURA VOL. 907 NO. 23672 DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2001. DE LA QUE SE DESPRENDE QUE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. GREGORIO GARCIA GUZMAN Y LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SRA. MARIA GONZALEZ VILLARREAL VIUDA DE GARZA, REPRESENTADAS POR LOS SRES. MARGARITA GARZA GONZALEZ DE GARCIA, MARIA GARZA GONZALEZ DE BLANCO, DIANA GARZA GONZALEZ DE DELGADO, LINDA GARZA GONZALEZ DE HERNANDEZ, RODOLFO GARZA GONZALEZ, JUAN GARZA GONZALEZ Y GREGORIO GARZA GONZALEZ, ASI COMO POR LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. FRANCISCO GARZA GONZALEZ, REPRESENTADA A SU VEZ ESTA POR LOS SRES MARGARITA GARZA GONZALEZ DE GARCIA, MARIA GARZA GONZALEZ DE BLANCO, DIANA GARZA GONZALEZ DE DELGADO, LINDA GARZA GONZALEZ DE HERNANDEZ, RODOLFO GARZA GONZALEZ, JUAN GARZA GONZALEZ Y GREGORIO GARZA GONZALEZ, TODOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS Y ADEMAS LOS SRES RODOLFO Y JUAN GARZA GONZALEZ, COMO ALBACEAS DE LAS MISMAS, REPRESENTADOS TODOS ELLOS POR EL SR. GREGORIO GARZA GONZALEZ, QUIEN COMPARECE TAMBIEN POR SUS PROPIOS DERECHOS COMO HEREDERO Y ALBACEA DE DICHAS SUCESIONES VENDE, Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMPAÑIA SILVICOLA CHAPULTEPEC S.R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LOS SRES ALFONSO GERARDO FERNANDEZ DE CASTRO TOULET Y JORGE FERNANDEZ DE CASTRO TOULET COMPRA LA FRACCION A, SEGREGADA DEL PREDIO RUSTICO LOTE UNO DE SAN ANTONIO DE LA BORREGA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO. CON UNA SUPERFICIE DE 237-11-22 HAS. INSCRIPCION NO. 1288 A FOJAS 136 FRENTE DEL LIBRO NO. UNO DE TOMO XXV DE LA PROPIEDAD A LOS 07 DE AGOSTO DE 2001.

COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO NO. 8 EN DURANGO, DGO. DEL PLANO LEGAL DEL PREDIO.

PRODUCTORA DE TRIPLAY S.A. DE C.V.

COPIA COTEJADA POR EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DE LA ESCRITURA VOL. 741 NO. 19443 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1997. DE LA QUE SE DESPRENDE QUE LA SRA. ELVIRA RODALLEGAS DE NUÑEZ, VENDE EN CONCEPTO DE LIBRE DE TODO GRAVAMEN O RESPONSABILIDAD Y AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y DERECHOS, Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PRODUCTORA DE TRIPLAY, S.A. DE C.V. LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL SR. FRANCISCO JAVIER PEREZ GAVILAN LEÓN, COMPRA PARA SI EN TALES CONCEPTOS EL LOTE DE TERRENO RUSTICO MARCADO CON EL NUMERO TRES, SEGREGADO DEL PREDIO SAN MIGUEL DE CRUCES, MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DURANGO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL SEGÚN ESCRITURAS DE 800-00-00 HAS. INSCRIPCIÓN 1170 DEL LIBRO NO. UNO TOMO XXIV. DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1997.

COPIA COTEJADA POR EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DEL PLANO LEGAL DEL PREDIO.

COPIA COTEJADA POR EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DE LA ESCRITURA VOL. 748 NO. 19483 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1997. DE LA QUE SE DESPRENDE QUE EL SR. FERMIN





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

NUÑEZ CHAVEZ VENDE EN CONCEPTO DE LIBRE DE TODO GRAVAMEN O RESPONSABILIDAD Y AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y DERECHOS, Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PRODUCTORA DE TRIPLAY, S.A. DE C.V. LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL SR. FRANCISCO JAVIER PEREZ GAVILAN LEÓN, COMPRA PARA SI EN TALES CONCEPTOS EL LOTE DE TERRENO RUSTICO MARCADO CON EL NUMERO UNO, SEGREGADO DEL PREDIO SAN MIGUEL DE CRUCES, MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DURANGO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL SEGÚN ESCRITURAS DE 701-73-92 HAS. DE AGOSTADERO CERRIL, PERO SEGÚN RECIENTE MEDICIÓN TIENE UNA SUPERFICIE REAL Y CORRECTA DE 861-82-42 HAS. INSCRIPCION NO. 1169 DEL LIBRO NO. UNO TOMO XXIV DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1997.

COPIA COTEJADA POR EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DEL PLANO LEGAL DEL PREDIO.

ORIGINAL DEL INSTRUMENTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. DEL QUE SE DESPRENDE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR LA EMPRESA PRODUCTORA DE TRIPLAY, S.A. DE C.V. LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL SR. FRANCISCO JAVIER PEREZ GAVILAN LEON DAN EN ARRENDAMIENTO AL C. JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, LA SIGUIENTE PROPIEDAD EN UNA SUPERFICIE DE 2.3696 HAS. DEL LOTE DE TERRENO RUSTICO MARCADO CON EL NUMERO TRES, SEGREGADO DEL PREDIO SAN MIGUEL DE CRUCES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO. EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 815-01-55 HAS. CUYA VIGENCIA SERÁ HASTA EL 2021.

ORIGINAL DEL INSTRUMENTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. DEL QUE SE DESPRENDE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR LA EMPRESA PRODUCTORA DE TRIPLAY, S.A. DE C.V. LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL SR. FRANCISCO JAVIER PEREZ GAVILAN LEON DAN EN ARRENDAMIENTO AL C. JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, LA SIGUIENTE PROPIEDAD EN UNA SUPERFICIE DE 0.3906 HAS. DEL LOTE DE TERRENO RUSTICO MARCADO CON EL NUMERO UNO, SEGREGADO DEL PREDIO SAN MIGUEL DE CRUCES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO. EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 861-82-42 HAS. CUYA VIGENCIA SERÁ HASTA EL 2021.

TRIPLAY Y MADERAS DEL NORTE S.A.

COPIA COTEJADA POR EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DE LA ESCRITURA VOL. 223 NO. 12693 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1995. DE LA QUE SE DESPRENDE QUE EL SR. MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN EN EJERCICIO DE SUS PROPIOS DERECHOS TRANSFIERE EN PROPIEDAD A TITULO DE COMPRAVENTA A LA SOCIEDAD DENOMINADA TRIPLAY Y MADERAS DEL NORTE S.A. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SRES. DON FERNANDO NUÑEZ DOMINGUEZ Y DON ENRIQUE NUÑEZ DOMIGUEZ, LA RELACIONADA FRACCION DE TERRENO RUSTICO CON SUPERFICIE DE 368666 M2 SEGREGADA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SAN MIGUEL DE CRUCES, MPIO DE SAN DIMAS, DGO. INSCRIPCION NO. 1133 FOJA 248 LIBRO UNO TOMO 24 DEL 7 DE FEBRERO DE 1996.

COPIA COTEJADA POR EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DEL PLANO LEGAL DEL PREDIO.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

ORIGINAL DEL INSTRUMENTO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2019. DEL QUE SE DESPRENDE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR LA SOCIEDAD TRIPLAY Y MADERAS DEL NORTE S.A. REPRESENTADA POR EL SR. FERNANDO NUÑEZ DOMINGUEZ Y ENRIQUE NUÑEZ DOMINGUEZ QUIENES LE DAN PODER AL SR. JAIME NUÑEZ DOMINGUEZ DAN EN ARRENDAMIENTO AL C. JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, LA SIGUIENTE PROPIEDAD EN UNA SUPERFICIE DE 0.0848 HAS. DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO RUSTICO SEGREGADA DEL PREDIO DENOMINADO SAN MIGUEL DE CRUCES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO. EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 783-72-97.75 HAS. CUYA VIGENCIA SERÁ HASTA EL 2021.

EJIDO VENCEDORES Y ANEXOS.

COPIA CERTIFICADA POR EL R.A.N. DEL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 17 DE JULIO DE 1994. CON MOTIVO DE LA DELIMITACION, DESTINO Y ASIGNACION DE LAS TIERRAS EJIDALES Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS EJIDALES. CON UNA SUPERFICIE DE 23,925-57-45.152 HAS. PARA EL EJIDO VENCEDORES Y ANEXOS, MPIO DE SAN DIMAS, DGO. INSCRIPCION. 10TM00000127.

COPIA CERTIFICADA POR EL R.A.N. DEL PLANO INTERNO DEL ADDATE.

COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. CARLOS GUILLERMO VELASCO NAJAR NOTARIO PUBLICO NO. 2. EN SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. DEL ACTA DE ASAMBLEA DE SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2019. DE LA QUE SE DESPRENDE QUE EL EJIDO VENCEDORES Y ANEXOS POR ACUERDO PARA LA ANUENCIA PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO Y ANUENCIA PARA EL PROYECTO L.D SAN MIGUEL DE CRUCES-CUEVECILLAS, MPIO. DE SAN DIMAS, DGO. EN UNA SUPERFICIE DE 1.0476 HAS. EN EL EJIDO VENCEDORES Y ANEXOS, MPIO DE SAN DIMAS, DGO.

EL EJIDO CUEVECILLAS Y ANEXOS MPIO. DE SAN DIMAS, DGO.

COPIA CERTIFICADA POR EL R.A.N. DE ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1999. CON MOTIVO DE LA DEMILITACION, DESTINO Y ASIGNACION DE LAS TIERRAS DE USO COMUN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS EJIDALES. CON UNA SUPERFICIE DE 4485-56-15.626 HAS. PARA EL EJIDO CUEVECILLAS Y ANEXOS, MPIO. DE SAN DIMAS, DGO. INSCRIPCION 10TM00000681.

COPIA CERTIFICADA POR EL R.A.N. DEL PLANO INTERNO DEL ADDATE POLIGONO 1/1 HOJA 1/1.

COPIA CERTIFICADA POR EL R.A.N. DEL PLANO INTERNO DEL ADDATE COMPLEMENTO 2/4 HOJA 1/1.

COPIA CERTIFICADA POR EL R.A.N. DEL PLANO INTERNO DEL ADDATE COMPLEMENTO 3/4 HOJA 1/1.

COPIA CERTIFICADA POR EL R.A.N. DEL PLANO INTERNO DEL ADDATE COMPLEMENTO 4/4 HOJA 1/1.

COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. CARLOS GUILLERMO VELASCO NAJAR NOTARIO





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

PUBLICO NO. 2. EN SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. DEL ACTA DE ASAMBLEA DE SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2019. DE LA QUE SE DESPRENDE QUE EL EJIDO CUEVECILLAS Y ANEXOS POR ACUERDO PARA LA ANUENCIA PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO Y ANUENCIA PARA EL PROYECTO L.D SAN MIGUEL DE CRUCES-CUEVECILLAS, MPIO. DE SAN DIMAS, DGO. EN UNA SUPERFICIE DE 1.2285 HAS. EN EL EJIDO VENCEDORES Y ANEXOS, MPIO DE SAN DIMAS, DGO.

EJIDO SAN MIGUEL DE CRUCES.

COPIA CERTIFICADA POR EL R.A.N. DEL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 16 DE ENERO DE 1994. CON MOTIVO DE LA DELIMITACION Y DESTINO DE TIERRAS DE USO COMUN, ASIGNACION Y/O RECONOCIMIENTO DE DERECHOS EJIDALES. CON UNA SUPERFICIE DE 1387-97-95.05 HAS. PARA EL EJIDO SAN MIGUEL DE CRUCES, MIPO DE SAN DIMAS, DGO.

COPIA CERTIFICADA POR EL R.A.N. DEL PLANO INTERNO DEL ADDATE.

COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. CARLOS GUILLERMO VELASCO NAJAR NOTARIO PUBLICO NO. 2. EN SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. DEL ACTA DE ASAMBLEA DE SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2019. DE LA QUE SE DESPRENDE QUE EL EJIDO SAN MIGUEL DE CRUCES POR ACUERDO PARA LA ANUENCIA PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO Y ANUENCIA PARA EL PROYECTO L.D SAN MIGUEL DE CRUCES-CUEVECILLAS, MPIO. DE SAN DIMAS, DGO. EN UNA SUPERFICIE DE 1.2285 HAS. EN EL EJIDO VENCEDORES Y ANEXOS, MPIO DE SAN DIMAS, DGO.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO y la información faltante con ESCRITO, de fechas 13 de Junio de 2019 y 09 de Septiembre de 2019, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. *La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales,





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,
2. Que la erosión de los suelos se mitigue, y
3. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Resumen índice de Shannon flora MHF.

Índice	Arbóreo	Arbustivo	Herbáceo
Riqueza S =	20	13	16
H' calculada =	2.21	1.74	1.72
H Max = LnS =	3.00	2.56	2.77
Equidad (J) = H/Hmax=	0.74	0.68	0.62

Resumen índice de Shannon flora CUSTF.

Índice	Arbóreo	Arbustivo	Herbáceo
Riqueza S =	15	8	12
H' calculada =	2.08	1.20	1.35
H Max = LnS =	2.71	2.08	2.48
Equidad (J) = H/Hmax=	0.77	0.57	0.54

El análisis del índice de Shannon de flora para la MHF y el área sujeta a CUSTF, muestra que la riqueza y diversidad específica de flora a nivel de la MHF es mayor respecto a la estimada para el área sujeta a CUSTF, lo cual demuestra de la remoción de la cobertura vegetal dentro de 11.2047 ha no comprometerá a las especies de flora que se distribuyen dentro del área sujeta a CUSTF, ya que estas se encuentran bien representadas a nivel regional.

Por otra parte, a pesar que la vegetación brinda protección a la fauna ya que les da refugio y alimento, el tipo de vegetación que se distribuye de manera natural dentro del área sujeta a CUSTF no presenta características únicas que lo cataloguen como indispensable para el





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

desarrollo de las especies animales, toda vez que la vegetación presente en esta área está ampliamente representada a nivel regional además se observó que las siguientes especies presentan un Índice de Valor de Importancia (IVI) mayor en el área CUSTF en comparación con la MHF.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Erosión Hídrica.

Área de CUSTF	Erosión ton/año Situación actual	Erosión ton/año Situación sin vegetación	Erosión CUSTF estimada Ton/año	Erosión estimada en 1 año (Ton/año)
11.2047	38.373	668.366	629.993	629.993

Erosión eólica

Área de CUSTF	Erosión ton/año Situación actual	Erosión ton/año Situación sin vegetación	Erosión CUSTF estimada Ton/año	Erosión estimada en 1 año (Ton/año)
11.2047	53.336	79.471	26.135	26.135

Una vez obtenidos los resultados de los dos escenarios de la erosión hídrica por año en el área de CUSTF, estos se restan para conocer la erosión real que será provocada con la construcción del Proyecto, es decir 38.373 ton/año menos 668.366 ton/año, arrojando la cantidad de 629.993 ton/ha y como el suelo del área del Proyecto permanecerá desnudo (sin vegetación) durante un tiempo de 12 meses (1 año), la erosión que se estaría provocando sería de 629.993 toneladas por año.

Una vez obtenidos los resultados de los dos escenarios por año de la erosión eólica en el área de CUSTF, estos se restan para conocer la erosión real que será provocada con la construcción del Proyecto, es decir 53.336 ton/año menos 79.471 ton/año, arrojando la cantidad de 26.135 ton/ha y como el suelo del área del Proyecto permanecerá desnudo (sin vegetación) durante un tiempo de 12 meses (1 año),

Conocidos los valores de la erosión hídrica y eólica calculados en el área sujeta a CUSTF, tenemos entonces un total de erosión de **26.135 toneladas**.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Balance Hídrico en el Área Sujeta a CUS

Concepto	Escenario 1 Condiciones actuales de infiltración con Vegetación (m ³)	Escenario 2 Con proyecto Calculo sin Vegetación (m ³)
Precipitación	131,688.84	131,688.84
Evapotranspiración	63,924.44	63,924.44
Escurrimiento	25,497.90	31,446.64
Infiltración	42,266.50	36,317.76

Balance Hídrico con Programa de Reforestación

Concepto	Valor actual de la superficie de Reforestación m ³	Valor de la Reforestación proyectada m ³
Precipitación	94,024.00	94,024.00
Evapotranspiración	45,641.16	45,641.16
Escurrimiento	22,452.46	16,081.49
Infiltración	25,930.38	32,301.35

De lo anterior se concluye que la infiltración se vería disminuida por la ejecución del proyecto en **5,948.74 m³** de agua que se dejaran de infiltrar, considerando un periodo de 12 meses en el que el suelo permanecerá desnudo.

Con el propósito de recuperar los **5,498.74 m³** de agua que se dejarían de captar con el CUSTF, se aplicará un **Programa de reforestación** con especies nativas en una superficie de 8 ha, como una medida de compensación, cuyos resultados se verán reflejados en el incremento de la infiltración del agua en **6,370.97 m³**, como se muestra en el cuadro de Balance Hídrico con Programa de Reforestación.

Con esta medida de mitigación, se logra mitigar el déficit de la infiltración de 5,948.74 m³ de agua que se estimaron como perdida por el derribo de la vegetación por el CUSTF en el predio del Proyecto, teniendo una ganancia de **422.23 m³** de agua infiltrada.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Se anexa Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.

Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango (POEED)

El POEED se publicó el 21 de diciembre de 2008 y su última reforma en septiembre de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Durango y contiene los objetivos, prioridades y acciones que regulan o inducen el uso del suelo y las actividades productivas de una región. En dicho documento se establece la regionalización a ordenar, los lineamientos ecológicos, estrategias, unidades de gestión ambiental y criterios de regulación ecológica. Se determinaron 312 Unidades de Gestión Ambiental (UGA), en el que se establecieron las aptitudes sectoriales:

Las políticas territoriales que se establecen en el POEED son clasificadas como de: *Protección, Conservación, Restauración y Aprovechamiento*, mismas que se describen a continuación:

Protección: Se promueve el establecimiento de esquemas para preservación de ecosistemas. Por ejemplo, en áreas naturales protegidas.

Conservación: Se promueve el uso y consumo de recursos renovables de forma sustentable. Por



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

ejemplo, en el aprovechamiento forestal.

Restauración: Se promueve la recuperación de la estructura y función de ecosistemas degradados. Por ejemplo, en zonas erosionadas.

Aprovechamiento: Se acepta la transformación de los ecosistemas con fines productivos y sociales. Por ejemplo, en zonas agrícolas.

Conforme a la ficha técnica de la **UGA 177** (donde se encuentra inmerso el Proyecto) incluida en el texto del documento del POEED, se presenta las siguientes características:

De manera particular, el Proyecto se localiza en las UGA 177 denominada **Superficie de gran meseta 6** con una superficie de 1,344.29 km², abarca los municipios de San Dimas y Tamazula, con una política ambiental de Conservación.

Superficie: 1344.29 Km²

Coordenadas extremas:

Xmax: 445762 Xmin: 373762

Ymax: 2713910 Ymin: 2676410

Municipios que comprende: San Dimas; Tamazula

Cobertura del suelo (Km²): Agricultura de Temporal: 11.47; Bosque de Ayarín: 1.51; Bosque de Encino: 2.17; Bosque de Encino Pino: 29.91; Bosque de Pino: 1097.73; Bosque de Pino-Encino: 6.63; Cuerpo de Agua: 0.9; Pastizal Inducido: 48.27; Vegetación Secundaria Arbórea de Bosque de Pino: 72.39; Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Pino: 65.2; Vegetación Secundaria Herbácea de Bosque de Pino: 8.13

Tipo de suelo (Km²): C ambisol húmico: 1013,22; Feozem háplico: 126,15; Litosol: 76,33; Ranker: 48,15; Regosol éutrico: 79,66

Litología superficial (km²): Ígnea extrusiva: 1343.92; Sedimentaria: 0.37

Política Ambiental: Conservación

Usos a promover: Conservación de la Biodiversidad; Aprovechamiento Forestal Maderable

Lineamiento ambiental: Se mantiene el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal maderable sustentable, manteniendo la cubierta de vegetación natural descrita en la UGA.

Criterios de regulación ecológica: BIO01; FORM01; FORM02; FORM03; FORM04; FORM05; URB08

Normas Oficiales Mexicanas

NOM-001-SEMARNAT-1996. Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

NOM-041-SEMARNAT-2006. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-2006.** Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.

NOM-045-SEMARNAT-2006 Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba.

NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

NOM/054/SEMARNAT/1993. Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.

NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.

Programas de Manejo de ANPs.

El Proyecto no se ubica dentro de ningún ANP de carácter federal, estatal o municipal

Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Es importante indicar que si bien, se realizó la búsqueda del PDUMG para realizar la vinculación del Proyecto con este instrumento, se solicitó a la Dirección de Obras Públicas del municipio de San Dimas el PDUMG; de lo cual el Ayuntamiento informo que el municipio no cuenta con el Programa.

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- ii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

lo siguiente:

Mediante oficio N° SG/130.2.2/2636/19 de fecha 05 de noviembre de 2019, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$1,158,396.84 (un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y seis pesos 84/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 43.7 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, preferentemente en el estado de Durango.

- iii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO de fecha 06 de diciembre de 2019, recibido en esta Delegación Federal el 12 de diciembre de 2019, JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, en su carácter de PROMOVENTE, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 1,158,396.84 (un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y seis pesos 84/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 43.7 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, para aplicar preferentemente en el estado de Durango.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 11.2047 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **L.D. SAN MIGUEL DE CRUCES - CUEVECILLAS**, con ubicación en el o los municipio(s) de San Dimas en el estado de Durango, promovido por JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, en su carácter de PROMOVENTE, bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de pino-encino y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Polígono 01

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 01	1	414020.69	2702172.43
Polígono 01	2	414024.44	2702202.34
Polígono 01	3	414047.64	2702123.05
Polígono 01	4	414037.17	2702116.09
Polígono 01	5	414020.69	2702172.43





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SENADORA MADRE DE LA PATRIA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Polígono: Polígono 02

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 02	1	414024.44	2702202.34
Polígono 02	2	414020.69	2702172.43
Polígono 02	3	414014.47	2702193.69
Polígono 02	4	414015.46	2702211.66
Polígono 02	5	414017.56	2702225.86
Polígono 02	6	414024.44	2702202.34

Polígono: Polígono 03

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 03	1	414011.08	2702248
Polígono 03	2	414009.72	2702209.92
Polígono 03	3	413990.05	2702277.16
Polígono 03	4	413926.45	2702332.14
Polígono 03	5	413935.15	2702332.55
Polígono 03	6	413948.59	2702328.86
Polígono 03	7	413999.23	2702285.08
Polígono 03	8	413999.84	2702284.48
Polígono 03	9	414000.35	2702283.79
Polígono 03	10	414000.77	2702283.04
Polígono 03	11	414001.07	2702282.23
Polígono 03	12	414011.08	2702248

Polígono: Polígono 04

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 04	1	413862.4	2702403.37
Polígono 04	2	413935.01	2702340.6
Polígono 04	3	413921.99	2702343.93
Polígono 04	4	413899.15	2702358.61
Polígono 04	5	413876.6	2702380.68
Polígono 04	6	413862.4	2702403.37

Polígono: Polígono 05

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 05	1	413841.69	2702413.34
Polígono 05	2	413872.76	2702378.55
Polígono 05	3	413818.9	2702425.11
Polígono 05	4	413818.33	2702425.67
Polígono 05	5	413817.84	2702426.31
Polígono 05	6	413817.44	2702427
Polígono 05	7	413653.98	2702759.67
Polígono 05	8	413669.5	2702741.7
Polígono 05	9	413680.84	2702732.23
Polígono 05	10	413827.67	2702433.39
Polígono 05	11	413838.73	2702423.83





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 05	12	413841.69	2702413.34

Polígono: Polígono 06

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 06	1	413638.55	2702818.29
Polígono 06	2	413674.97	2702744.17
Polígono 06	3	413661.25	2702758.48
Polígono 06	4	413648.45	2702770.93
Polígono 06	5	413627.84	2702812.87
Polígono 06	6	413542.23	2702968.02
Polígono 06	7	413541.82	2702968.94
Polígono 06	8	413541.57	2702969.92
Polígono 06	9	413541.49	2702970.92
Polígono 06	10	413541.57	2702971.93
Polígono 06	11	413541.83	2702972.91
Polígono 06	12	413542.24	2702973.83
Polígono 06	13	413542.8	2702974.66
Polígono 06	14	413543.49	2702975.4
Polígono 06	15	413597.69	2703023.77
Polígono 06	16	413597.47	2703031.65
Polígono 06	17	413600.02	2703030.24
Polígono 06	18	413601.21	2703024.69
Polígono 06	19	413602.55	2703020.07
Polígono 06	20	413605.19	2703014.39
Polígono 06	21	413555.05	2702969.63
Polígono 06	22	413638.42	2702818.54
Polígono 06	23	413638.55	2702818.29

Polígono: Polígono 07

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 07	1	413604.44	2703212.74
Polígono 07	2	413609.76	2703021.32
Polígono 07	3	413609.7	2703020.28
Polígono 07	4	413609.46	2703019.26
Polígono 07	5	413603.49	2703031.03
Polígono 07	6	413597.31	2703037.37
Polígono 07	7	413592.61	2703206.64
Polígono 07	8	413595.6	2703203.47
Polígono 07	9	413598.73	2703202.55
Polígono 07	10	413601.82	2703203.33
Polígono 07	11	413602.74	2703205.85
Polígono 07	12	413604.44	2703212.74

Polígono: Polígono 08

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 08	1	413658.3	2703284





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 08	2	413604.04	2703227.41
Polígono 08	3	413599.83	2703228.47
Polígono 08	4	413598.07	2703225.98
Polígono 08	5	413592.09	2703225.29
Polígono 08	6	413591.97	2703229.59
Polígono 08	7	413592.02	2703230.54
Polígono 08	8	413592.22	2703231.47
Polígono 08	9	413592.56	2703232.35
Polígono 08	10	413593.04	2703233.17
Polígono 08	11	413593.64	2703233.91
Polígono 08	12	413653.32	2703296.16
Polígono 08	13	413658.3	2703284

Polígono: Polígono 09

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 09	1	413658.3	2703284
Polígono 09	2	413653.32	2703296.16
Polígono 09	3	413727.91	2703373.95
Polígono 09	4	413730.91	2703368.4
Polígono 09	5	413735.96	2703365.01
Polígono 09	6	413658.3	2703284

Polígono: Polígono 10

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 10	1	413892.18	2704278.65
Polígono 10	2	413940.06	2704210.44
Polígono 10	3	413977.15	2704153.4
Polígono 10	4	413989.95	2704137.73
Polígono 10	5	414013.75	2703888.18
Polígono 10	6	414013.76	2703887.14
Polígono 10	7	414013.59	2703886.12
Polígono 10	8	414013.25	2703885.15
Polígono 10	9	414012.75	2703884.25
Polígono 10	10	414012.09	2703883.44
Polígono 10	11	413935.08	2703803.63
Polígono 10	12	413856.34	2703574.12
Polígono 10	13	413855.91	2703573.18
Polígono 10	14	413751.58	2703387.71
Polígono 10	15	413744.01	2703386.51
Polígono 10	16	413737.51	2703387.19
Polígono 10	17	413845.18	2703578.59
Polígono 10	18	413924.18	2703808.84
Polígono 10	19	413924.52	2703809.62
Polígono 10	20	413924.97	2703810.35
Polígono 10	21	413925.52	2703811.01
Polígono 10	22	414001.54	2703889.79
Polígono 10	23	413978.13	2704135.24





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 10	24	413892.18	2704278.65

Polígono: Polígono 11

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 11	1	413892.94	2704300.74
Polígono 11	2	413953.6	2704199.51
Polígono 11	3	413900.05	2704277.19
Polígono 11	4	413893.65	2704287.87
Polígono 11	5	413892.94	2704300.74

Polígono: Polígono 12

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 12	1	413892.18	2704278.65
Polígono 12	2	413868.24	2704318.61
Polígono 12	3	413868	2704319.05
Polígono 12	4	413820.77	2704417.06
Polígono 12	5	413833	2704405.5
Polígono 12	6	413840.59	2704403.57
Polígono 12	7	413878.7	2704324.5
Polígono 12	8	413887.99	2704308.99
Polígono 12	9	413888.78	2704296
Polígono 12	10	413892.18	2704278.65

Polígono: Polígono 13

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 13	1	413500.38	2704573.29
Polígono 13	2	413511.8	2704581.39
Polígono 13	3	413613.18	2704537.09
Polígono 13	4	413814.01	2704455.17
Polígono 13	5	413814.8	2704454.78
Polígono 13	6	413815.52	2704454.27
Polígono 13	7	413816.16	2704453.67
Polígono 13	8	413816.71	2704452.98
Polígono 13	9	413817.15	2704452.22
Polígono 13	10	413834.8	2704415.59
Polígono 13	11	413826.59	2704418.81
Polígono 13	12	413816.7	2704425.51
Polígono 13	13	413807.34	2704444.93
Polígono 13	14	413608.58	2704526.01
Polígono 13	15	413608.44	2704526.07
Polígono 13	16	413500.38	2704573.29

Polígono: Polígono 14

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 14	1	413511.8	2704581.39





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 14	2	413500.38	2704573.29
Polígono 14	3	413434.84	2704601.92
Polígono 14	4	413434.55	2704602.06
Polígono 14	5	413146.39	2704746.88
Polígono 14	6	413143.74	2704761.65
Polígono 14	7	413439.8	2704612.86
Polígono 14	8	413511.8	2704581.39

Polígono: Polígono 15

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 15	1	413084.98	2705088.7
Polígono 15	2	413064.47	2705022.98
Polígono 15	3	413037.09	2704912.86
Polígono 15	4	413110.23	2704778.49
Polígono 15	5	413143.74	2704761.65
Polígono 15	6	413146.39	2704746.88
Polígono 15	7	413103.16	2704768.61
Polígono 15	8	413102.39	2704769.08
Polígono 15	9	413101.69	2704769.66
Polígono 15	10	413101.08	2704770.34
Polígono 15	11	413100.59	2704771.1
Polígono 15	12	413025.43	2704909.18
Polígono 15	13	413025.07	2704909.99
Polígono 15	14	413024.82	2704910.84
Polígono 15	15	413024.71	2704911.73
Polígono 15	16	413024.73	2704912.62
Polígono 15	17	413024.88	2704913.49
Polígono 15	18	413052.87	2705026.04
Polígono 15	19	413052.96	2705026.38
Polígono 15	20	413080.39	2705114.27
Polígono 15	21	413084.98	2705088.7

Polígono: Polígono 16

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 16	1	413084.98	2705088.7
Polígono 16	2	413080.39	2705114.27
Polígono 16	3	413087.12	2705135.84
Polígono 16	4	413087.21	2705136.1
Polígono 16	5	413087.3	2705136.35
Polígono 16	6	413159.8	2705311.15
Polígono 16	7	413176.84	2705355.81
Polígono 16	8	413182.01	2705352.52
Polígono 16	9	413188.12	2705351.72
Polígono 16	10	413170.98	2705306.79
Polígono 16	11	413170.92	2705306.63
Polígono 16	12	413098.49	2705132
Polígono 16	13	413084.98	2705088.7





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Polígono: Polígono 17

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 17	1	413085.74	2705944.68
Polígono 17	2	413139.55	2705913.25
Polígono 17	3	413150.72	2705907.83
Polígono 17	4	413145.62	2705907.4
Polígono 17	5	413130.98	2705913.09
Polígono 17	6	413124.31	2705915.16
Polígono 17	7	413121.21	2705914.41
Polígono 17	8	413055.93	2705951.66
Polígono 17	9	413031.13	2705965.06
Polígono 17	10	413042.5	2705972.56
Polígono 17	11	413061.7	2705962.19
Polígono 17	12	413061.82	2705962.12
Polígono 17	13	413077.52	2705953.16
Polígono 17	14	413085.74	2705944.68

Polígono: Polígono 18

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 18	1	412931.31	2706032.65
Polígono 18	2	413009.14	2705990.59
Polígono 18	3	413013.09	2705974.82
Polígono 18	4	412929.05	2706020.24
Polígono 18	5	412921.14	2706014.09
Polígono 18	6	412917.09	2706026.14
Polígono 18	7	412924.77	2706032.11
Polígono 18	8	412925.6	2706032.65
Polígono 18	9	412926.51	2706033.05
Polígono 18	10	412927.47	2706033.29
Polígono 18	11	412928.46	2706033.38
Polígono 18	12	412929.44	2706033.29
Polígono 18	13	412930.4	2706033.05
Polígono 18	14	412931.31	2706032.65

Polígono: Polígono 19

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 19	1	412568.73	2705850.58
Polígono 19	2	412581.19	2705838.85
Polígono 19	3	412683.54	2705849.18
Polígono 19	4	412655.84	2705834.32
Polígono 19	5	412579.68	2705826.63
Polígono 19	6	412578.65	2705826.62
Polígono 19	7	412577.64	2705826.78
Polígono 19	8	412576.66	2705827.11
Polígono 19	9	412575.76	2705827.6
Polígono 19	10	412574.96	2705828.23





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SENALIBRETA MADRE DE LA PEPFRA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 19	11	412473.11	2705924.19
Polígono 19	12	412472.53	2705924.82
Polígono 19	13	412472.04	2705925.53
Polígono 19	14	412471.66	2705926.3
Polígono 19	15	412471.4	2705927.12
Polígono 19	16	412471.25	2705927.96
Polígono 19	17	412468.85	2705951.9
Polígono 19	18	412478.84	2705930.55
Polígono 19	19	412480.77	2705925.21
Polígono 19	20	412555.5	2705854.81
Polígono 19	21	412568.73	2705850.58

Polígono: Polígono 20

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 20	1	412475.29	2706008.12
Polígono 20	2	412482.97	2705931.39
Polígono 20	3	412471.54	2705954.52
Polígono 20	4	412468.84	2705984.04
Polígono 20	5	412470.27	2705998
Polígono 20	6	412475.29	2706008.12

Polígono: Polígono 21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 21	1	412392.31	2706078.96
Polígono 21	2	412472.35	2706018.25
Polígono 21	3	412473.08	2706017.59
Polígono 21	4	412473.7	2706016.82
Polígono 21	5	412474.18	2706015.96
Polígono 21	6	412469.16	2706009.09
Polígono 21	7	412463.82	2706002.23
Polígono 21	8	412463.01	2706010.27
Polígono 21	9	412389.09	2706066.35
Polígono 21	10	412283.26	2705967.53
Polígono 21	11	412128.36	2705796.1
Polígono 21	12	412127.77	2705795.53
Polígono 21	13	412127.27	2705795.16
Polígono 21	14	412001.75	2705710.18
Polígono 21	15	412000.84	2705709.67
Polígono 21	16	411999.86	2705709.33
Polígono 21	17	411998.83	2705709.17
Polígono 21	18	411997.79	2705709.18
Polígono 21	19	411996.76	2705709.37
Polígono 21	20	411995.79	2705709.74
Polígono 21	21	411956.5	2705728.64
Polígono 21	22	411969.4	2705729.09
Polígono 21	23	411982	2705729.69
Polígono 21	24	411997.88	2705722.05





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Poligono 21	25	412002.32	2705725.05
Poligono 21	26	412005.77	2705724.33
Poligono 21	27	412036.57	2705743.7
Poligono 21	28	412055.3	2705756.24
Poligono 21	29	412057.88	2705762.67
Poligono 21	30	412119.94	2705804.69
Poligono 21	31	412274.52	2705975.76
Poligono 21	32	412274.88	2705976.12
Poligono 21	33	412384.59	2706078.57
Poligono 21	34	412385.32	2706079.15
Poligono 21	35	412386.13	2706079.61
Poligono 21	36	412387	2706079.94
Poligono 21	37	412387.92	2706080.13
Poligono 21	38	412388.85	2706080.18
Poligono 21	39	412389.78	2706080.08
Poligono 21	40	412390.68	2706079.84
Poligono 21	41	412391.53	2706079.47
Poligono 21	42	412392.31	2706078.96

Poligono: Poligono 22

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Poligono 22	1	411949.38	2705745.39
Poligono 22	2	411972.15	2705734.43
Poligono 22	3	411964.81	2705734.49
Poligono 22	4	411953.06	2705740.2
Poligono 22	5	411949.38	2705745.39

Poligono: Poligono 23

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Poligono 23	1	411942.43	2705743.85
Poligono 23	2	411950.22	2705731.66
Poligono 23	3	411935.1	2705738.94
Poligono 23	4	411820.58	2705781.92
Poligono 23	5	411733.01	2705802.21
Poligono 23	6	411732.31	2705802.42
Poligono 23	7	411731.54	2705802.76
Poligono 23	8	411635.91	2705853.76
Poligono 23	9	411634.69	2705868.01
Poligono 23	10	411736.49	2705813.72
Poligono 23	11	411748.47	2705803.7
Poligono 23	12	411755.88	2705801.32
Poligono 23	13	411816.44	2705795.2
Poligono 23	14	411823.67	2705793.52
Poligono 23	15	411824.4	2705793.3
Poligono 23	16	411939.57	2705750.08
Poligono 23	17	411942.43	2705743.85





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Polígono: Polígono 24

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 24	1	411261.28	2705978.18
Polígono 24	2	411303.18	2705973.03
Polígono 24	3	411346.84	2705968.8
Polígono 24	4	411374.35	2705962.98
Polígono 24	5	411387.32	2705960.33
Polígono 24	6	411470.4	2705940.75
Polígono 24	7	411508.34	2705935.39
Polígono 24	8	411531.43	2705923.07
Polígono 24	9	411516.96	2705925.94
Polígono 24	10	411509.1	2705921.38
Polígono 24	11	411493.26	2705929.83
Polígono 24	12	411261.28	2705978.18

Polígono: Polígono 25

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 25	1	411261.28	2705978.18
Polígono 25	2	411115.28	2705982.42
Polígono 25	3	410838.8	2705909.82
Polígono 25	4	410838.32	2705909.71
Polígono 25	5	410837.73	2705909.64
Polígono 25	6	410734.28	2705901.91
Polígono 25	7	410724.8	2705905.83
Polígono 25	8	410723.42	2705913.13
Polígono 25	9	410836.28	2705921.57
Polígono 25	10	410841.75	2705923
Polígono 25	11	410861.59	2705923.03
Polígono 25	12	410903.92	2705933.35
Polígono 25	13	410972.45	2705949.75
Polígono 25	14	411019.81	2705961.39
Polígono 25	15	411074.58	2705978.85
Polígono 25	16	411106.59	2705988.11
Polígono 25	17	411141.56	2705993.67
Polígono 25	18	411180.7	2705992.53
Polígono 25	19	411213.49	2705987.32
Polígono 25	20	411261.28	2705978.18

Polígono: Polígono 26

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 26	1	411261.28	2705978.18
Polígono 26	2	411115.28	2705982.42
Polígono 26	3	410838.8	2705909.82
Polígono 26	4	410838.32	2705909.71
Polígono 26	5	410837.73	2705909.64
Polígono 26	6	410734.28	2705901.91
Polígono 26	7	410724.8	2705905.83





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 26	8	410723.42	2705913.13
Polígono 26	9	410836.28	2705921.57
Polígono 26	10	410841.75	2705923
Polígono 26	11	410861.59	2705923.03
Polígono 26	12	410903.92	2705933.35
Polígono 26	13	410972.45	2705949.75
Polígono 26	14	411019.81	2705961.39
Polígono 26	15	411074.58	2705978.85
Polígono 26	16	411106.59	2705988.11
Polígono 26	17	411141.56	2705993.67
Polígono 26	18	411180.7	2705992.53
Polígono 26	19	411213.49	2705987.32
Polígono 26	20	411261.28	2705978.18

Polígono: Polígono 27

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 27	1	410178.11	2705317.41
Polígono 27	2	410126.02	2705211.84
Polígono 27	3	410122.34	2705216.59
Polígono 27	4	410120.11	2705226.96
Polígono 27	5	410170.79	2705329.68
Polígono 27	6	410175.52	2705320.3
Polígono 27	7	410178.11	2705317.41

Polígono: Polígono 28

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 28	1	410012.64	2705165.45
Polígono 28	2	410012.13	2705178.03
Polígono 28	3	410074.32	2705200.6
Polígono 28	4	410058.92	2705182.24
Polígono 28	5	410012.64	2705165.45

Polígono: Polígono 29

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 29	1	410012.64	2705165.45
Polígono 29	2	409926.89	2705134.33
Polígono 29	3	409804.79	2705086.84
Polígono 29	4	409800.06	2705097.87
Polígono 29	5	409922.6	2705145.54
Polígono 29	6	409922.73	2705145.58
Polígono 29	7	410012.13	2705178.03
Polígono 29	8	410012.64	2705165.45

Polígono: Polígono 30

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
----------	---------	--------------	--------------



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 30	1	409191.04	2704869.99
Polígono 30	2	409167.46	2704869.19
Polígono 30	3	409159.29	2704875.26
Polígono 30	4	409246.59	2704894.56
Polígono 30	5	409246.85	2704894.61
Polígono 30	6	409247.23	2704894.66
Polígono 30	7	409267.74	2704896.94
Polígono 30	8	409253.35	2704883.27
Polígono 30	9	409248.87	2704882.77
Polígono 30	10	409191.04	2704869.99

Polígono: Polígono 31

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 31	1	409106.8	2704851.37
Polígono 31	2	409015.54	2704831.2
Polígono 31	3	409005	2704841.16
Polígono 31	4	409114.6	2704865.38
Polígono 31	5	409106.8	2704851.37

Polígono: Polígono 32

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 32	1	409005.28	2704828.93
Polígono 32	2	408931.01	2704812.52
Polígono 32	3	408834.46	2704783.37
Polígono 32	4	408867.84	2704805.98
Polígono 32	5	408922.78	2704822.57
Polígono 32	6	408931.45	2704820.51
Polígono 32	7	408951.56	2704823.42
Polígono 32	8	408974.31	2704828.97
Polígono 32	9	408999.18	2704835.32
Polígono 32	10	409005.28	2704828.93

Polígono: Polígono 33

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 33	1	408839.9	2704792.2
Polígono 33	2	408824.03	2704785.05
Polígono 33	3	408802.59	2704786.28
Polígono 33	4	408851.53	2704801.06
Polígono 33	5	408839.9	2704792.2

Polígono: Polígono 34

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 34	1	408607.91	2704708.87
Polígono 34	2	408507.54	2704706.39
Polígono 34	3	408517.11	2704711.5





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 34	4	408540.65	2704719.21
Polígono 34	5	408606.71	2704720.84
Polígono 34	6	408790.04	2704782.49
Polígono 34	7	408790.22	2704782.55
Polígono 34	8	408802.86	2704781.08
Polígono 34	9	408825.5	2704780.67
Polígono 34	10	408793.78	2704771.09
Polígono 34	11	408609.68	2704709.18
Polígono 34	12	408608.81	2704708.96
Polígono 34	13	408607.91	2704708.87

Polígono: Polígono 35

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 35	1	408376.97	2704735.45
Polígono 35	2	408481.72	2704717.75
Polígono 35	3	408501.25	2704718.23
Polígono 35	4	408490.67	2704705.97
Polígono 35	5	408481.44	2704705.74
Polígono 35	6	408481.29	2704705.74
Polígono 35	7	408480.29	2704705.82
Polígono 35	8	408373.65	2704723.84
Polígono 35	9	408372.82	2704724.05
Polígono 35	10	408372.02	2704724.37
Polígono 35	11	408371.28	2704724.81
Polígono 35	12	408214.5	2704832.09
Polígono 35	13	408213.87	2704832.58
Polígono 35	14	408213.31	2704833.15
Polígono 35	15	408212.84	2704833.79
Polígono 35	16	408162.42	2704912.17
Polígono 35	17	408084.69	2704944.26
Polígono 35	18	408084.25	2704944.46
Polígono 35	19	408018.29	2704978.02
Polígono 35	20	407981.79	2705010.06
Polígono 35	21	408089.48	2704955.26
Polígono 35	22	408168.74	2704922.54
Polígono 35	23	408169.55	2704922.13
Polígono 35	24	408170.29	2704921.6
Polígono 35	25	408170.95	2704920.97
Polígono 35	26	408171.49	2704920.24
Polígono 35	27	408222.27	2704841.31
Polígono 35	28	408376.97	2704735.45

Polígono: Polígono 36

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 36	1	407191.02	2705186.16
Polígono 36	2	407210.86	2705183.78
Polígono 36	3	407221.81	2705185.06





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 36	4	407222.83	2705184.79
Polígono 36	5	407293.63	2705159.48
Polígono 36	6	407306.9	2705150.44
Polígono 36	7	407364.05	2705130.07
Polígono 36	8	407405	2705119.66
Polígono 36	9	407533.7	2705099.94
Polígono 36	10	407629.55	2705115.39
Polígono 36	11	407640.02	2705112.34
Polígono 36	12	407653.77	2705114.99
Polígono 36	13	407679.44	2705119.49
Polígono 36	14	407706.43	2705121.6
Polígono 36	15	407720.89	2705130.12
Polígono 36	16	407728.5	2705131.35
Polígono 36	17	407729.43	2705131.42
Polígono 36	18	407730.35	2705131.36
Polígono 36	19	407731.26	2705131.15
Polígono 36	20	407732.12	2705130.8
Polígono 36	21	407732.91	2705130.33
Polígono 36	22	407771.53	2705103.13
Polígono 36	23	407820.46	2705061.81
Polígono 36	24	407835.54	2705056.25
Polígono 36	25	407897.97	2705050.15
Polígono 36	26	407906.69	2705048.08
Polígono 36	27	407907.36	2705047.88
Polígono 36	28	407908.02	2705047.59
Polígono 36	29	407912.81	2705045.16
Polígono 36	30	407893.5	2705038.88
Polígono 36	31	407816.86	2705057.06
Polígono 36	32	407816.13	2705057.28
Polígono 36	33	407815.44	2705057.59
Polígono 36	34	407814.79	2705057.99
Polígono 36	35	407728	2705119.11
Polígono 36	36	407534.68	2705087.94
Polígono 36	37	407533.72	2705087.87
Polígono 36	38	407532.82	2705087.94
Polígono 36	39	407402.62	2705107.88
Polígono 36	40	407402.48	2705107.91
Polígono 36	41	407401.51	2705108.17
Polígono 36	42	407219.31	2705173.31
Polígono 36	43	407119.29	2705189.46
Polígono 36	44	407137.04	2705193.3
Polígono 36	45	407162.95	2705194.56
Polígono 36	46	407180.6	2705191.71
Polígono 36	47	407191.02	2705186.16

Polígono: Polígono 37

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 37	1	407134.4	2705199.17





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 37	2	407119.58	2705196.74
Polígono 37	3	407104.26	2705204.04
Polígono 37	4	407134.4	2705199.17

Polígono: Polígono 38

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 38	1	407103.97	2705197.27
Polígono 38	2	407113.58	2705190.38
Polígono 38	3	407023.58	2705204.91
Polígono 38	4	407036.49	2705214.98
Polígono 38	5	407095.57	2705205.44
Polígono 38	6	407103.97	2705197.27

Polígono: Polígono 39

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 39	1	406862.31	2705192.38
Polígono 39	2	406860.27	2705204.26
Polígono 39	3	406950.39	2705228.35
Polígono 39	4	406951.22	2705228.51
Polígono 39	5	406952.06	2705228.56
Polígono 39	6	406952.9	2705228.48
Polígono 39	7	407001.06	2705220.7
Polígono 39	8	407009.1	2705207.25
Polígono 39	9	407009.06	2705207.26
Polígono 39	10	406952.25	2705216.43
Polígono 39	11	406862.31	2705192.38

Polígono: Polígono 40

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 40	1	406862.31	2705192.38
Polígono 40	2	406834.74	2705185.01
Polígono 40	3	406673.55	2705113.6
Polígono 40	4	406479.75	2704941.43
Polígono 40	5	406481.16	2704958.73
Polígono 40	6	406666.28	2705123.19
Polígono 40	7	406667.02	2705123.75
Polígono 40	8	406667.83	2705124.19
Polígono 40	9	406685.26	2705131.91
Polígono 40	10	406700.21	2705130.86
Polígono 40	11	406707.36	2705131.66
Polígono 40	12	406722.4	2705148.36
Polígono 40	13	406830.31	2705196.17
Polígono 40	14	406830.69	2705196.32
Polígono 40	15	406831.19	2705196.48
Polígono 40	16	406860.27	2705204.26
Polígono 40	17	406862.31	2705192.38





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Polígono: Polígono 41

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 41	1	406426.28	2704895.9
Polígono 41	2	406373.98	2704895.43
Polígono 41	3	406349.11	2704907.21
Polígono 41	4	406423.92	2704907.88
Polígono 41	5	406469.97	2704948.79
Polígono 41	6	406471.74	2704934.31
Polígono 41	7	406430.21	2704897.41
Polígono 41	8	406429.53	2704896.89
Polígono 41	9	406428.78	2704896.47
Polígono 41	10	406427.97	2704896.16
Polígono 41	11	406427.13	2704895.97
Polígono 41	12	406426.28	2704895.9

Polígono: Polígono 42

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 42	1	406320.01	2704906.95
Polígono 42	2	406352.29	2704895.24
Polígono 42	3	406128.19	2704893.24
Polígono 42	4	406001.2	2704863.98
Polígono 42	5	405943.89	2704845.03
Polígono 42	6	405958.84	2704862.61
Polígono 42	7	405997.7	2704875.46
Polígono 42	8	405998.24	2704875.61
Polígono 42	9	406086.51	2704895.95
Polígono 42	10	406100.4	2704895.91
Polígono 42	11	406117.6	2704895.38
Polígono 42	12	406135.06	2704898.29
Polígono 42	13	406162.31	2704905.54
Polígono 42	14	406320.01	2704906.95

Polígono: Polígono 43

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 43	1	405899	2704830.19
Polígono 43	2	405816.39	2704802.88
Polígono 43	3	405813.07	2704814.42
Polígono 43	4	405907.12	2704845.52
Polígono 43	5	405899	2704830.19

ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: EJIDO CUEVECILLAS

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-026-CUE-003/20





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Juniperus deppeana	124	17.005	Metros cúbicos v.t.a.
Buddleja cordata	7	0	Individuos
Arctostaphylos pungens	43	0	Individuos
Arbutus xalapensis	14	.057	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus arizonica	7	.006	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus teocote	50	34.309	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus lumholtzii	2	0	Individuos
Pinus ayacahuite	88	12.656	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus occidentalis	9	0	Individuos
Pinus durangensis	81	48.655	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus cooperi	99	111.983	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus crassifolia	5	0	Individuos
Quercus striatula	5	0	Individuos
Quercus sideroxyla	86	36.003	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus rugosa	32	1.118	Metros cúbicos v.t.a.
Prunus serotina	27	0	Individuos
Pseudotsuga menziesii	7	0	Individuos
Arbutus sp.	45	1.164	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla var. leiophylla	20	2.027	Metros cúbicos v.t.a.
Barkleyantus salicifolius	7	0	Individuos

PREDIO AFECTADO: EJIDO SAN MIGUEL DE CRUCES

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-026-MIG-001/20

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Juniperus deppeana	819	39.304	Metros cúbicos v.t.a.
Barkleyantus salicifolius	2	0	Individuos
Arctostaphylos pungens	11	0	Individuos
Arbutus xalapensis	23	.133	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus arizonica	8	.014	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus teocote	1160	79.299	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus lumholtzii	4	0	Individuos
Pinus ayacahuite	530	29.252	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus occidentalis	8	0	Individuos
Buddleja cordata	4	0	Individuos
Pinus leiophylla var. leiophylla	85	4.685	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus sp.	121	2.69	Metros cúbicos v.t.a.
Pseudotsuga menziesii	12	0	Individuos
Prunus serotina	1	0	Individuos
Quercus rugosa	54	2.584	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Quercus sideroxyla	980	83.214	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus striatula	1	0	Individuos
Quercus crassifolia	1	0	Individuos
Pinus cooperi	2154	258.823	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	1758	112.455	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: EJIDO VENCEDORES

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-026-VEN-004/20

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Pinus ayacahuite	51	10.792	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla var. leiophylla	6	1.729	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus arizonica	3	.005	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	9	.049	Metros cúbicos v.t.a.
Arctostaphylos pungens	18	0	Individuos
Arbutus sp.	21	.992	Metros cúbicos v.t.a.
Pseudotsuga menziesii	1	0	Individuos
Prunus serotina	2	0	Individuos
Quercus rugosa	11	.953	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	79	30.702	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus striatula	3	0	Individuos
Pinus cooperi	57	95.493	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	112	41.49	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus occidentalis	3	0	Individuos
Juniperus deppeana	80	14.501	Metros cúbicos v.t.a.
Barkleyantus salicifolius	3	0	Individuos
Pinus teocote	70	29.257	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P. LOTES DEL TERRENO RÚSTICOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 1 Y 3 SEGREGADOS DEL PREDIO RUSTICO SAN MIGUEL DE CRUCES

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-026-MIG-003/20

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Arbutus sp.	20	2.615	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla var. leiophylla	6	4.554	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus rugosa	10	2.512	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	75	80.884	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus striatula	2	0	Individuos
Pinus cooperi	54	251.576	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	107	109.306	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus occidentalis	2	0	Individuos
Juniperus deppeana	77	38.203	Metros cúbicos v.t.a.
Barkleyantus	3	0	Individuos





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Arctostaphylos pungens	17	0	Individuos
Arbutus xalapensis	8	.0129	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus arizonica	2	.013	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus teocote	2	77.078	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus lumholtzii	66	0	Individuos
Pinus ayacahuite	48	28.433	Metros cúbicos v.t.a.
Pseudotsuga menziesii	1	0	Individuos

PREDIO AFECTADO: P.P. CONJUNTO PREDIAL COMPAÑIA SILVICOLA CHAPULTEPEC

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-026-SIL-001/20

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Pinus leiophylla var. leiophylla	17	3.035	Metros cúbicos v.t.a.
Buddleja cordata	6	0	Individuos
Arbutus sp.	37	1.743	Metros cúbicos v.t.a.
Pseudotsuga menziesii	6	0	Individuos
Prunus serotina	22	0	Individuos
Quercus rugosa	26	1.674	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	70	53.907	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus striatula	4	0	Individuos
Quercus crassifolia	4	0	Individuos
Pinus cooperi	81	167.669	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	66	72.85	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus occidentalis	7	0	Individuos
Juniperus deppeana	101	25.462	Metros cúbicos v.t.a.
Barkleyantus salicifolius	6	0	Individuos
Arctostaphylos pungens	35	0	Individuos
Arbutus xalapensis	11	.086	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus arizonica	6	.009	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus teocote	40	51.371	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus ayacahuite	72	18.95	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus lumholtzii	2	0	Individuos

PREDIO AFECTADO: P.P. FRACCION DEL LOTE 2 DE SAN MIGUEL DE CRUCES

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-026-MIG-004/20

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Pinus ayacahuite	18	.874	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla	2	.14	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus teocote	24	2.368	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus arizonica	1	0	Individuos
Arbutus xalapensis	3	.004	Metros cúbicos v.t.a.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

Arctostaphylos pungens	6	0	Individuos
Barkleyantus salicifolius	1	0	Individuos
Juniperus deppeana	28	1.174	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus occidentalis	1	0	Individuos
Pinus durangensis	39	3.359	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus cooperi	20	7.73	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus striatula	1	0	Individuos
Quercus sideroxyla	27	2.485	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus rugosa	4	.077	Metros cúbicos v.t.a.
Prunus serotina	1	0	Individuos
Arbutus sp.	7	.8	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla var. leiophylla	2	.14	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P. TERRENO SEGREGADO DEL PREDIO RUSTICO SAN MIGUEL DE CRUCES

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-026-MIG-002/20

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Pinus ayacahuite	187	14.475	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla var. leiophylla	30	55.649	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus teocote	408	39.242	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus arizonica	3	.007	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	8	.066	Metros cúbicos v.t.a.
Arctostaphylos pungens	4	0	Individuos
Barkleyantus salicifolius	1	0	Individuos
Juniperus deppeana	289	19.45	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus occidentalis	3	0	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	619	55.649	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus cooperi	759	128.08	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	345	41.179	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus rugosa	19	1.279	Metros cúbicos v.t.a.
Pseudotsuga menziesii	4	0	Metros cúbicos v.t.a.
Buddleia cordata	1	0	Individuos
Arbutus sp.	43	1.331	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus lumholtzii	1	0	Metros cúbicos v.t.a.

III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna y flora silvestre que se encuentre en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
6. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- VII. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá de implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en el predio especies con categorías de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. El cambio de uso del suelo del terreno forestal se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales, quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y del fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en el informe semestral y de finiquito indicados en el presente resolutivo.

- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.
- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes ANUALES y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Durango con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XVII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 24 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El C. JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Durango, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. El C. JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Durango, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. El C. JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
BENEFICENTIA NAJUZ DE LA REVUECA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/00086/20

misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.

- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, en su carácter de PROMOVENTE, la presente resolución del proyecto denominado **L.D. SAN MIGUEL DE CRUCES - CUEVECILLAS**, con ubicación en el o los municipio(s) de San Dimas en el estado de Durango, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Durango, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Planeación Fomento Sectorial.

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. DR. JOSE LUIS REYES MUÑOZ.- Encargado de la Delegación Federal de PROFEPA.- Ciudad. e-mail: jlreyes@profepa.gob.mx
- ING. J.M. DANIEL TRUJANO THOME.- Suplente Legal de la CONAFOR en la Gerencia Estatal en Durango.- Ciudad e-mail: daniel.trujano@conafor.gob.mx
- ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gbno. Del Estado de Durango.- Ciudad e-mail: recursosnaturales@durango.gob.mx
- ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargado del CETAR "El Salto".- El Salto P.N., Dgo. email elena.diaz@semarnat.gob.mx
- UCDFI "TOPIA" S.C.- Responsable Técnico.- Santiago Papasquiara, Dgo. email ucodefi@prodigy.net.mx

ARCHIVO

RGT / JLCG / jdgm





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
HONORABLE MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Durango

Subdelegación de Gestión

BITACORA 10/DS-0514/06/19

Oficio SG/130.2.2/00086/20

PROGRAMA DE RESCATE DE FLORA, FAUNA Y REFORESTACIÓN PROYECTO L.D.E SAN MIGUEL DE CRUCES - CUEVECILLAS, SAN DIMAS. DGO.

I. Introducción

El C. Jesús Gerardo Rentería Valdez (en lo sucesivo el Promovente), pretende desarrollar el proyecto denominado L.D. San Miguel de Cruces - Cuevecillas (en lo sucesivo el Proyecto), que se localizará en el municipio de San Dimas, estado de Durango, situado dentro del ecosistema de Templado frío y con el propósito de enriquecer y seguir conservando la misma estructura, se proponen para su reforestación y/o propagación las especies que presentaron un índice de valor de importancia (IVI) mayor en la zona de cambio de uso de suelo, no obstante el **artículo 7 fracción LII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS, 2018)**, se define como:

"Reforestación: Establecimiento de especies forestales en terrenos forestales."

Derivado del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) del Proyecto, el Promovente propone el presente Programa de reforestación, tomando en consideración que, el principal objetivo de una reforestación es recuperar parcial o totalmente las funciones originales de un ecosistema forestal y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución, con lo cual se pretende resarcir el efecto adverso identificado que propiciará el CUSTF. Ahora bien, a continuación, se presenta el Programa de reforestación para el presente Proyecto:

II. Objetivos generales

- Identificar las especies de flora silvestre que se distribuyen de manera natural dentro del área sujeta a CUSTF que estarán sujetas al programa de reforestación,
- Identificación de zonas potenciales para la reforestación,
- Establecimiento de las técnicas ideales para la reforestación, de acuerdo con los individuos seleccionados,
- Evaluación y seguimiento de la implementación del Programa de reforestación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
BIOINFORMÁTICA, MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Durango

Subdelegación de Gestión

BITACORA 10/DS-0514/06/19

Oficio SG/130.2.2/00086/L0

II.1 Objetivo específico

Mitigar y compensar los impactos generados por la pérdida de cobertura vegetal que será ocasionada por el CUSTF mediante la reforestación de especies propias de la región.

III. Metodología

Las actividades relacionadas con el Proyecto implican afectaciones a la vegetación por el CUSTF, es por ello que se implementará el presente Programa, mismo que busca minimizar dicho impacto y de resarcir aquel que pueda ocasionarse a este importante componente ambiental, a través de una reforestación con especies nativas de la región.

A continuación, se enlistan y desarrollan las actividades que se llevarán a cabo de manera previa a la implementación del Programa.

III.1 Actividades previas a la aplicación del Programa

III.1.1 Capacitación

Todo el personal deberá poseer conocimientos básicos necesarios para respetar la flora silvestre presente en el área sujeta a CUSTF, durante las etapas que conlleva el Proyecto.

De acuerdo con lo anterior la Promovente realizará capacitación continua a sus empleados y jefes de obra sobre la conservación de especies de flora silvestre presentes en el área sujeta a CUSFT, abundando en su importancia ecológica y si es el caso en su estado de protección.

III.2 Reforestación

III.2.1 Proceso de planeación





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SENTENCIA MADRE DE LA PATRIA

El desarrollo de una reforestación depende de cinco factores fundamentales:

1. La selección correcta de especies en el área a reforestar.
2. El uso de germoplasma de la mejor calidad genética y fenotípica posible con un suministro oportuno y permanente.
3. Un buen sistema de producción de planta y transporte de ésta al sitio a reforestar.
4. Plantar en la época adecuada para asegurar el mayor porcentaje de sobrevivencia de la especie.
5. La aplicación de técnicas silvícolas apropiadas para favorecer el desarrollo de las plantas y un buen manejo del predio reforestado.

De modo que, el germoplasma debe colectarse de individuos sanos y vigorosos para asegurar una germinación exitosa.

III.2.2 Localización del área propuesta para la reforestación

El área propuesta para la reforestación se encuentra distribuida en 10 polígonos fuera del límite del área sujeta a CUSTF. Las coordenadas (WGS-84 UTM-ZONA 13) que delimitan el área propuesta se presentan en la Tabla.

Tabla Coordenadas de ubicación del área propuesta para el Programa de reforestación.

Polígono No.	Sup (ha)	Vértice	X	Y
1	1.3784	1	416848.45	416848.45
		2	416790.58	416790.58
		3	416814.85	416814.85
		4	416831.65	416831.65
		5	416826.05	416826.05
		6	416805.52	416805.52
		7	416766.32	416766.32



[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
RECONOCIDA PADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Durango

Subdelegación de Gestión

BITACORA 10/DS-0514/06/19

Oficio SG/130.2.2/00086/30

Polígono No.	Sup (ha)	Vértice	X	Y
		8	416738.31	416738.31
		9	416712.18	416712.18
		10	416691.65	416691.65
		11	416678.58	416678.58
		12	416689.78	416689.78
		13	416700.98	416700.98
		14	416721.51	416721.51
		15	416702.85	416702.85
		16	416715.91	416715.91
		17	416728.98	416728.98
		18	416742.05	416742.05
		19	416755.12	416755.12
		20	416775.65	416775.65
		21	416796.18	416796.18
		22	416809.25	416809.25
		23	416827.92	416827.92
		24	416839.12	416839.12
		25	416840.99	416840.99
		26	416852.19	416852.19
		27	416863.39	416863.39
		28	416848.45	416848.45
2	0.6468	1	414781.94	414781.94
		2	414770.74	414770.74
		3	414744.61	414744.61
		4	414729.67	414729.67
		5	414681.14	414681.14
		6	414658.73	414658.73



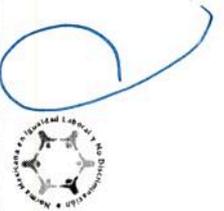
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
RENERGICA MADRE DE LA PATRIA

Polígono No.	Sup (ha)	Vértice	X	Y
		7	414632.60	414632.60
		8	414623.27	414623.27
		9	414658.73	414658.73
		10	414681.14	414681.14
		11	414694.20	414694.20
		12	414714.74	414714.74
		13	414740.87	414740.87
		14	414761.41	414761.41
		15	414781.94	414781.94
3	0.3241	1	405838.25	405838.25
		2	405799.05	405799.05
		3	405774.78	405774.78
		4	405759.85	405759.85
		5	405763.58	405763.58
		6	405763.58	405763.58
		7	405782.25	405782.25
		8	405789.72	405789.72
		8	405802.78	405802.78
		10	405815.85	405815.85
		11	405838.25	405838.25
4	0.2382	1	406275.08	406275.08
		2	406252.67	406252.67
		3	406234.01	406234.01
		4	406230.27	406230.27
		5	406217.21	406217.21
		6	406250.81	406250.81
		7	406263.88	406263.88





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE LA PAZ DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Durango

Subdelegación de Gestión

BITACORA 10/DS-0514/06/19

Oficio SG/130.2.2/00086/20

Polígono No.	Sup (ha)	Vértice	X	Y
		8	406275.08	406275.08
5	0.2436	1	406133.20	406133.20
		2	406101.47	406101.47
		3	406092.13	406092.13
		4	406105.20	406105.20
		5	406123.87	406123.87
		6	406135.07	406135.07
		7	406133.20	406133.20
6	0.3368	1	406080.93	406080.93
		2	406064.13	406064.13
		3	406066.00	406066.00
		4	406079.07	406079.07
		5	406107.07	406107.07
		6	406108.93	406108.93
		7	406108.93	406108.93
		8	406082.80	406082.80
		9	406080.93	406080.93
7	1.0252	1	411884.72	411884.72
		2	411899.65	411899.65
		3	411922.05	411922.05
		4	411938.85	411938.85
		5	411966.85	411966.85
		6	411992.99	411992.99
		7	411983.65	411983.65
		8	411948.19	411948.19
		9	411922.05	411922.05
		10	411894.05	411894.05





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
HERENBUTA MADRE DE LA PATRIA

Polígono No.	Sup (ha)	Vértice	X	Y
		11	411884.72	411884.72
		12	411882.85	411882.85
		13	411894.05	411894.05
		14	411884.72	411884.72
8	0.5253	1	413521.87	413521.87
		2	413495.74	413495.74
		3	413492.00	413492.00
		4	413497.60	413497.60
		5	413514.41	413514.41
		6	413546.14	413546.14
		7	413542.41	413542.41
		8	413538.67	413538.67
		9	413521.87	413521.87
9	0.5494	1	414696.07	414696.07
		2	414651.27	414651.27
		3	414628.87	414628.87
		4	414655.00	414655.00
		5	414690.47	414690.47
		6	414712.87	414712.87
		7	414722.20	414722.20
		8	414696.07	414696.07
10	2.7891	1	414664.33	414664.33
		2	414630.73	414630.73
		3	414621.40	414621.40
		4	414559.80	414559.80
		5	414524.33	414524.33
		6	414514.99	414514.99





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
RECONOCIDA SEÑORA DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Durango

Subdelegación de Gestión

BITACORA 10/DS-0514/06/19

Oficio SG/130.2.2/00086/20

Polígono No.	Sup (ha)	Vértice	X	Y
		7	414556.06	414556.06
		8	414613.93	414613.93
		9	414615.80	414615.80
		10	414591.53	414591.53
		11	414640.07	414640.07
		12	414692.34	414692.34
		13	414735.27	414735.27
		14	414742.74	414742.74
		15	414740.87	414740.87
		16	414748.34	414748.34
		17	414763.27	414763.27
		18	414727.80	414727.80
		19	414711.00	414711.00
		20	414684.87	414684.87
		21	414664.33	414664.33





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SENTINELA MADRE DE LA PATRIA

III.2.3 Elección de especies nativas a utilizar para la reforestación

Un recurso fundamental para lograr un Programa exitoso lo constituye el utilizar especies vegetales nativas que tengan la potencialidad de crecer en zonas profundamente alteradas y que, con el tiempo, permitan la recuperación de la fertilidad del suelo, un microclima y un ciclo hidrológico similares a los originales y el restablecimiento de al menos parte de la flora y fauna nativa que aún sobrevive en algunos sitios (Vázquez-Yanes, Batis-Muñoz, Alcocer-Silva, Gual-Díaz, & Sánchez-Dirzo, 1999). Por lo tanto, se seleccionaron especies que contaran con las siguientes características:

- Valores altos en el Índice de Valor de Importancia ecológica (IVI),
- Ser de fácil propagación,
- Resistir condiciones limitantes, como baja fertilidad, sequía, suelos compactados, pH alto o bajo, salinidad, etcétera.
- Tener crecimiento rápido y buena producción de materia orgánica,
- Nula tendencia a adquirir una propagación malezoide invasora,
- Especies que puedan propiciar una sucesión ecológica en las áreas a reforestar, y
- Especies que fijen nutrientes, que mantengan los servicios ambientales especialmente los biológicos y que favorezcan el arribo de la fauna silvestre.
- Especies nativas del área.

Con base en lo anterior, la selección de especies para el Programa se enfocó en aquellas que fueron dominantes, de acuerdo con los resultados de campo realizados en el área sujeta a CUSTF (presentado en el Capítulo IV) y que presentan una alta importancia a nivel Proyecto en comparación al nivel eco sistémico (en este caso la Microcuenca Hidrológica Forestal [MHF], que fue presentada con los resultados de campo en el capítulo VIII). En la Tabla 1, se presenta el listado de especies seleccionadas para el Programa, así como el tipo de germoplasma a obtener de acuerdo con sus características de propagación.





Tabla 1 Especies de flora seleccionadas el Programa de reforestación.

Nombre Científico	Nombre común	No. de individuos a reforestar
<i>Juniperus deppeana</i>	Táscate	850**
<i>Pinus ayacahuite</i>	Pinabete	350**
<i>Pinus cooperi</i>	Pino blanco	1,300**
<i>Pinus durangensis</i>	Pino alazán	1,300**
<i>Pinus teocote</i>	Pino chino	1,200**
Total		5,000

III.2.3.1 Proporción de especies a reforestar

Se ha considerado la cantidad mínima de individuos a reforestar en una superficie de 8 ha, la densidad de plantación será de 625 individuos por ha, con un diseño de plantación de "Tres bolillo".

En el presente Programa se plantea la reforestación del estrato arbóreo y arbustivo; cabe indicar que, las especies *Coryphantha macromeris*, *Coryphantha poselgeriana*, *Echinocereus enneacanthus*, *Ferocactus hamatacanthus* y *Mammillaria heyderi* se han considerado también en el Programa de rescate y reubicación de flora.

En caso que, los periodos de lluvia sean irregulares o bien con un volumen deficiente se realizarán dos riegos de apoyo.

La reforestación propuesta, se llevará a cabo como parte de la compensación ambiental que el CUSTF. Para ello se tendrán que tomar las siguientes consideraciones:

- Ubicar áreas propicias para llevar a cabo los trabajos de reforestación,
- Definir superficies y densidad de plantación,
- Definir criterios de supervisión, evaluación y seguimiento de la plantación,
- Definir la necesidad de realizar acciones de restauración.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SENENUTCA MADRE DE LA PATRIA

Con la ejecución de esta actividad, se pretende primeramente compensar los efectos negativos ocasionados al ambiente por motivo de la ejecución del Proyecto, proteger los recursos asociados como son el aire, agua, suelo y especies de flora y fauna.

III.2.3.2 Diseño de la plantación

III.2.3.2.1 Tres bolillo

El diseño de la plantación e que se basará la reforestación será el denominado Tres bolillo, el cual se basa en lo siguiente: las plantas se colocan formando triángulos equiláteros (lados iguales). La distancia entre planta y planta dependerá del espaciamiento que la especie demande al ser adulta. Este arreglo se deberá utilizar en terrenos con pendientes mayores a 20 por ciento, aunque también se puede utilizar en terrenos planos. Las líneas de plantación deberán seguir las curvas de nivel. Con este tipo de diseño se logra minimizar el arrastre de suelo y a su vez aprovechar los escurrimientos.

III.2.4 Lugares de acopio y reproducción de especies

Se recolectará germoplasma de las especies seleccionadas, que será útil para la reproducción de individuos que serán utilizados para la reforestación. El objetivo de utilizar material vegetativo procedente de las especies presentes en el sitio es obtener germoplasma forestal de buena calidad y de procedencia conocida.

La colecta de germoplasma se llevará a cabo dentro de la MHF delimitada, así como en el área sujeta CUSTF, esto con la finalidad de obtener el material genético más adecuado para su reintroducción.

El germoplasma será colectado de individuos sanos y vigorosos que cumplan con las características intrínsecas de su especie, se seleccionarán por lo tanto los ejemplares que tengan mayor altura y de mayor diámetro, lo cual a su vez contribuye a la conservación de la diversidad biológica de las especies forestales nativas del país.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
HONORÁRICA HOMBRE DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0514/06/19
Oficio SG/130.2.2/00086/20

Para la colecta de germoplasma se llevará un control de datos mediante una bitácora en la que se integrarán formatos (Formato 1) con los datos de las especies de flora presentes en el área sujeta a CUSTF de la que se colectó germoplasma.

Formato 1 Bitácora de Colecta de germoplasma.

Formato de colecta de germoplasma			
Información general			
Clave de colecta:			
Nombre científico:		Nombre común:	
Nombre del colector:	Fecha:	Hora de colecta:	
Coordenadas del lugar de colecta (UTM):			Altitud (msnm):
Tipo de vegetación o uso de suelo:			
Material colectado			
Tipo de estructura <ul style="list-style-type: none"> ▪ semillas: _____ ▪ estacas: _____ ▪ esquejes: _____ ▪ vástagos: _____ Características: _____ _____ _____			





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
REVENEDIZADA MADRE DE LA PATRIA

Formato de colecta de germoplasma	
Presencia de plagas o enfermedades:	SI: _____ NO: _____
Observaciones generales:	

Posterior a la colecta de germoplasma se procederá a concentrar el material en un lugar adecuado para su reproducción donde estarán protegidos bajo malla media sombra. Otra opción es conseguir la planta dentro de la zona, en los viveros establecidos.

III.2.5 Preparación del Terreno

Normalmente la preparación del terreno se debe hacer de manera anticipada a la temporada de lluvias, lo cual permitirá proceder inmediatamente con la plantación y posteriormente aprovechar las precipitaciones para el establecimiento de la reforestación.

A continuación, se hace la descripción general de las técnicas de preparación del polígono a reforestar que pudieran utilizarse en cada lugar de acuerdo con las condiciones prevalecientes:

III.2.5.1 Acondicionamiento del área a reforestar

El acondicionamiento simplificará las actividades de plantación y garantizará una mayor sobrevivencia de los ejemplares. Igualmente coadyuvará a mejorar la productividad al aumentar la capacidad de aprovechamiento de agua, favoreciendo la cantidad de nutrientes. Para el acondicionamiento se llevará a cabo lo siguiente:

- **Deshierbar:** se eliminará la maleza existente alrededor de los puntos en donde se plantará cada ejemplar para evitar la competencia por luz, agua y nutrientes, y
- Remover la tierra (evitando alterar la vegetación del área y de las zonas circundante) para permitir la fijación de los nutrientes e incrementar la captación de agua de lluvia,



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Durango

Subdelegación de Gestión

BITACORA 10/DS-0514/06/19

Oficio SG/130.2.2/00086/20

creando mejores condiciones físicas para el desarrollo de los ejemplares.

III.2.5.2 Método manual

El método más común es el de pico de pala: Consiste en remover la tierra en el suelo de forma directa con una pala recta enterrándola y moviéndola en vaivén para permitir el suficiente espacio para poner la planta.

Sistema de cepa común

Consiste en hacer una apertura de suelo de 40 cm de largo por 40 cm de ancho y 40 cm de profundidad, depositando a un lado de la cepa la tierra de los primeros 20 cm (es la tierra más fértil) y, en el otro lado, la tierra de los 20 cm más profundos.

Al momento de la plantación se tomarán en consideración lo siguiente:

- Previo a la plantación, se recomienda hacer una poda de raíz si ésta es necesaria, recortando las puntas para evitar que se doblen y crezcan hacia arriba o en forma circular. Si se poda la raíz es necesario podar un poco el follaje lateral para compensar la pérdida de raíces y evitar la deshidratación de la planta en tanto se arraiga en el terreno,
- Se quita el envase sin dañar la raíz (retirar el envase de plástico de la planta),
- Antes de colocar la planta en la cepa, se agrega la tierra superficial (más fértil) para que la planta tenga mejor disposición de nutrientes,
- Después de haber colocado la planta, se rellena con la tierra más profunda y se compacta la tierra de tal forma que no quede tan fuerte para permitir la aireación y drenaje en el suelo,
- Se recomienda apisonar ligeramente el suelo para que no queden espacios de aire en la cepa y evitar la deshidratación de la raíz de la planta, ya que desde su extracción del vivero hasta la plantación está sujeta al estrés físico por el traslado.

III.2.5.3 Transporte de los ejemplares



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**2020**

LEONA VICARIO

SEÑORITA MADRE DE LA PATRIA

Para trasladar los ejemplares del vivero hasta el área de reforestación se llevará a cabo a través de siguientes sugerencias con el propósito de evitar encimar, golpear, azotar o maltratar a los ejemplares (Comisión Nacional Forestal, 2010):

- Considerar que las distancias del vivero al área de plantación sean cortas, evitando traslados mayores a 100 km,
- Para el traslado de la planta se deberá elegir una hora determinada y velocidad adecuada para evitar que las plantas sean expuestas al sol y a corrientes de aire,
- Durante el traslado se deben evitar movimientos bruscos,
- Transportar la cantidad óptima de planta por viaje de acuerdo con las características del vehículo de transporte, sin sobrecargarlo para evitar daños.
- Se debe proteger la carga con malla sombra encima de la estructura del camión,
- No encimar las charolas, contenedores o guacales (sistema tradicional) uno con otro ni colocar objetos sobre las plantas,
- La descarga se hará en un lugar plano, teniendo cuidado con los movimientos bruscos que pudieran originar pérdida de la tierra del cepellón, y
- Al hacer la distribución en el terreno se toman los contenedores por las orillas, nunca del tallo de la planta.

IV. Acciones por realizar para el mantenimiento y sobrevivencia

La importancia de realizar un manejo forestal adecuado radica en evitar problemas en el desarrollo y establecimiento de una comunidad vegetal como reducción del tamaño de los individuos, aumento de peligro de enfermedades, plagas y reducción del vigor de los árboles.

Para asegurar el establecimiento de la plantación se llevarán a cabo las siguientes actividades de mantenimiento, hasta que los individuos se hayan establecido definitivamente en las áreas destinados a la reforestación:

- El riego propiciará las condiciones de los ejemplares durante la temporada de sequía. La cantidad y frecuencia estará en función de los requerimientos de cada especie,
- El control de malezas favorecerá que los ejemplares no compitan por nutrientes y agua beneficiando su crecimiento. Es importante mencionar que este control deberá realizarse





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
RECONOCIDA MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Durango

Subdelegación de Gestión

BITACORA 10/DS-0514/06/19

Oficio SG/130.2.2/00086/0

únicamente por medios mecánicos, evitando por lo tanto el uso de herbicidas; y

- Al registrar ejemplares muertos, estos se repondrán durante el inicio de la temporada de lluvias con el propósito de mantener la densidad de la plantación y no comprometer su adaptación al área de reforestación.

V. Evaluación e indicadores de éxito del Programa

Posterior a las actividades de reforestación y durante las actividades de mantenimiento, se realizarán seguimientos con el fin de verificar el estado fitosanitario y sobrevivencia de los ejemplares. Se debe considerar que los ejemplares muertos serán extraídos para evitar pudriciones que puedan afectar a los demás ejemplares.

El porcentaje de sobrevivencia del Programa se realizará un año después de que finalicen las actividades de reforestación mediante la siguiente ecuación (CEC-UACH, 2010):

$$\% \text{ de sobrevivencia} = \left(\frac{\# \text{ de individuos vivos}}{\# \text{ de individuos vivos} + \# \text{ de individuos muertos}} \right) \times 100$$

La sobrevivencia que se mantendrá como mínimo es del 85%; por lo que de ser necesario se realizarán medidas de urgente aplicación.

VI. Programa de actividades

El calendario de actividades correrá del primer año de la ejecución del CUSTF y tendrá un seguimiento de cinco años, hasta observar el correcto establecimiento de las especies reforestadas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONITA MARES DE LA PARRA

Tabla 2 Calendario de actividades del Programa de reforestación.

Actividad	Semanas															Frecuencia de comprobación de actividades
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
Pláticas de educación ambiental y capacitación	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	Diario cada que ingrese personal nuevo
Colocación de señalamientos de protección a la flora			■	■	■											Dos veces por semana
Delimitación de áreas de desmote y despalme			■	■	■	■	■									Diario
Delimitación de áreas sujetas a reforestación				■	■	■	■	■								Diario
Construcción de vivero					■	■	■	■	■							Semanalmente
Colecta de germoplasma			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	Diario






MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT

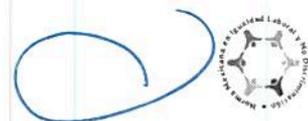
en el estado de Durango

Subdelegación de Gestión

BITACORA 10/DS-0514/06/19

Oficio SG/130.2.2/00086/20

Actividad	Meses									Frecuencia de comprobación de actividades	
	2	4	6	8	10	12	14	16	18		
Seguimiento de capacitaciones cada que ingrese personal nuevo											Mensual
Enraizamiento y aclimatación											Cada tercer día
Preparación de sitios de reforestación											Dos veces por semana
Plantación											Cada tercer día
Actividades de mantenimiento											Riego semanal durante temporada de estiaje del año.
Seguimiento y evaluación del Programa											Mensual (primer trimestre). Cada tres meses (durante un año). Cada seis meses (hasta los 5 años).
Medidas de urgente aplicación (replantación en caso de requerirse)											Inmediatamente al no cumplirse los indicadores de eficiencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SENHÉNOSA MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Durango

Subdelegación de Gestión

BITACORA 10/DS-0514/06/19

Oficio SG/130.2.2/00086/20

Actividad	5 Años	Frecuencia de comprobación de actividades
Seguimiento y evaluación del Programa	Durante la etapa operativa del Proyecto no se anticipan afectaciones a los individuos de las especies de flora; no obstante, se continuará con el seguimiento y evaluación del Programa hasta completar un periodo mínimo de cinco años una vez finalizadas las actividades de Reforestación.	Cada 6 meses durante 5 años como mínimo.
Medidas de urgente aplicación	Asimismo, en caso de requerirse se implementarán las medidas de urgente aplicación.	Inmediatamente al no cumplirse los indicadores de eficiencia

VII. Informe de avance y resultados

Los informes de avances y resultados se presentarán de manera anual, estos informes contendrán el material fotográfico de la implementación del Programa durante sus distintas etapas.

REUBICACIÓN DE ESPECIES

VIII. Introducción

El C. Jesús Gerardo Rentería Valdez (en lo sucesivo el Promovente), pretende desarrollar el proyecto denominado L.D. San Miguel de Cruces - Cuevecillas (en lo sucesivo el Proyecto), que se localizará en el municipio de San Dimas, estado de Durango, situado dentro del ecosistema Templado frío y con el propósito de enriquecer y seguir conservando la misma estructura, se proponen para su rescate y/o propagación la especie *Pseudotsuga menziesii* considerada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 como una especie Protegida y endémica

Derivado del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) del Proyecto, el Promovente propone el presente Programa de RESCATE Y REUBICACIÓN, tomando en consideración que, el principal objetivo es recuperar parcial o totalmente las funciones originales de un ecosistema forestal y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución, con lo cual se pretende resarcir el efecto adverso identificado que propiciará el CUSTF. Ahora bien, a





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
RECONOCIDA PADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Durango

Subdelegación de Gestión

BITACORA 10/DS-0514/06/19

Oficio SG/130.2.2/00086/20

continuación, se presenta el Programa de rescate y reubicación para el presente Proyecto:

IX. Objetivos generales

- Identificar las especies de flora silvestre que se distribuyen de manera natural dentro del área sujeta a CUSTF que estarán sujetas al programa de rescate,
- Identificación de zonas potenciales para la reubicación,
- Establecimiento de las técnicas ideales para el rescate, de acuerdo con los individuos seleccionados,
- Evaluación y seguimiento de la implementación del Programa de rescate.

IX.1 Objetivo específico

Mitigar y compensar los impactos generados por la pérdida de cobertura vegetal que será ocasionada por el CUSTF mediante el rescate de las especies consideradas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

X. Metas y resultados esperados

La única especie que se pretende rescatar por ser considerada de interés biológico y estar considerada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 con un estatus de Protección especial y endémica, y conforme a los muestreos realizados y al cálculo de individuos presentes en la superficie de cambio de uso de suelo se estableció que existen 30 individuos que presentan un diámetro menor a 10 cm y alturas menores a 3 metros.

Considerando esto se decidió realizar el rescate de estos 30 individuos con el propósito de conservar la misma estructura presente en la superficie de cambio de uso de suelo.

XI. Metodología

Las actividades relacionadas con el Proyecto implican afectaciones a la vegetación por el CUSTF, es por ello que se implementará el presente Programa, mismo que busca minimizar dicho impacto y de resarcir aquel que pueda ocasionarse a este importante componente ambiental, a través del rescate de *Pseudotsuga menziesii*.

A continuación, se enlistan y desarrollan las actividades que se llevarán a cabo de manera previa a la implementación del Programa.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
REVENÉNCIA MADRE DE LA PATRIA

Actividades previas a la aplicación del Programa

Capacitación

Todo el personal deberá poseer conocimientos básicos necesarios para respetar la flora silvestre presente en el área sujeta a CUSTF, durante las etapas que conlleva el Proyecto.

De acuerdo con lo anterior la Promovente realizará capacitación continua a sus empleados y jefes de obra sobre la conservación de especies de flora silvestre presentes en el área sujeta a CUSFT, abundando en su importancia ecológica y si es el caso en su estado de protección.

Proceso de planeación

El desarrollo de un rescate depende de cuatro factores fundamentales:

6. La selección correcta de especies en el área a reubicar.
7. Un buen sistema de producción de planta y transporte de ésta al sitio a reforestar.
8. Plantar en la época adecuada para asegurar el mayor porcentaje de sobrevivencia de la especie.
9. La aplicación de técnicas silvícolas apropiadas para favorecer el desarrollo de las plantas y un buen manejo del predio reforestado.

El método a utilizar será el siguiente:

Extracción con cepellón (la tierra adherida a las raíces de la planta) **y reubicación inmediata:** Consiste en extraer la planta con la mayor cantidad posible de suelo adherido a su sistema de raíces, lo que puede realizarse manualmente o con la ayuda de herramientas. Una vez extraída es transportada de inmediato al área designada para la flora rescatada, áreas que no serán afectadas por la construcción del proyecto, es decir dentro de la MHF, donde será plantada nuevamente, tratando de que la planta no sufra ningún año posible. Este método es especialmente útil cuando se cuenta con tiempo suficiente antes de dar inicio las labores constructivas.

El transporte se realizará a través de carretillas donde serán depositados los individuos envueltos en costales de ixtle con la mayor cantidad de tierra adherida a sus raíces.

Diseño de la plantación
Tres bolillo





El diseño de la plantación e que se basará la reubicación será el denominado Tres bolillo, el cual se basa en lo siguiente: las plantas se colocan formando triángulos equiláteros (lados iguales). La distancia entre planta y planta dependerá del espaciamiento que la especie demande al ser adulta. Este arreglo se deberá utilizar en terrenos con pendientes mayores a 20 por ciento, aunque también se puede utilizar en terrenos planos. Las líneas de plantación deberán seguir las curvas de nivel. Con este tipo de diseño se logra minimizar el arrastre de suelo y a su vez aprovechar los escurrimientos. O en este caso se podrá optar por ubicarlos en los claros del bosque.

XII. Lugares de acopio

El lugar de acopio será propiamente dicho el área de cambio de uso de suelo, donde será la colecta inicial de plantas, para su posteriormente reubicación.

XII.1.1 Localización de los sitios de reubicación

El área propuesta para la reubicación se encuentra en la parte sur fuera del límite del área sujeta a CUSTF. Las coordenadas (WGS-84 UTM-ZONA 13) que delimitan el área propuesta se presentan en la Tabla.

Tabla 3 Coordenadas para la reubicación.

Polígono	Vértice	Coordenadas UTM (Datum WGS84: Zona 13)		Superficie (ha)
		X	Y	
1	1	412076	2705763	0.10
	2	412116	2705787	
	3	412119	2705779	
	4	412082	2705755	
2	1	406029	2704863	0.28
	2	406116	2704867	
	3	406117	2704832	
	4	406032	2704838	





XIII. Acciones por realizar para el mantenimiento y sobrevivencia

La importancia de realizar un manejo forestal adecuado radica en evitar problemas en el desarrollo y establecimiento de una comunidad vegetal como reducción del tamaño de los individuos, aumento de peligro de enfermedades, plagas y reducción del vigor de los árboles.

Para asegurar el establecimiento de la plantación se llevarán a cabo las siguientes actividades de mantenimiento, hasta que los individuos se hayan establecido definitivamente en las áreas destinados a la reforestación:

- El riego propiciará las condiciones de los ejemplares durante la temporada de sequía. La cantidad y frecuencia estará en función de los requerimientos de cada especie,
- El control de malezas favorecerá que los ejemplares no compitan por nutrientes y agua beneficiando su crecimiento, es importante mencionar que este control deberá realizarse únicamente por medios mecánicos, evitando por lo tanto el uso de herbicidas; y
- Al registrar ejemplares muertos, estos se repondrán durante el inicio de la temporada de lluvias con el propósito de mantener la densidad de la plantación y no comprometer su adaptación al área de reubicación.

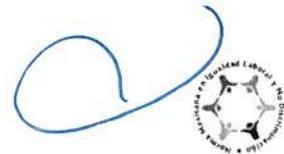
XIV. Evaluación e indicadores de éxito del Programa

Posterior a las actividades de reubicación y durante las actividades de mantenimiento, se realizarán seguimientos con el fin de verificar el estado fitosanitario y sobrevivencia de los ejemplares. Se debe considerar que los ejemplares muertos serán extraídos para evitar pudriciones que puedan afectar a los demás ejemplares.

El porcentaje de sobrevivencia del Programa se realizará un año después de que finalicen las actividades de reubicación mediante la siguiente ecuación (CEC-UACH, 2010):

$$\% \text{ de sobrevivencia} = \left(\frac{\# \text{ de individuos vivos}}{\# \text{ de individuos vivos} + \# \text{ de individuos muertos}} \right) \times 100$$

La sobrevivencia que se mantendrá como mínimo es del 85%; por lo que de ser necesario se realizarán medidas de urgente aplicación.



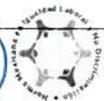


XV. Programa de actividades

El calendario de actividades correrá del primer año de la ejecución del CUSTF y tendrá un seguimiento de cinco años, hasta observar el correcto establecimiento de las especies reubicadas.

Tabla 4 Calendario de actividades del Programa de reubicación.

Actividad	Semanas															Frecuencia de comprobación de actividades
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
Pláticas de educación ambiental y capacitación	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	Diario cada que ingrese personal nuevo
Colocación de señalamientos de protección a la flora			■	■	■	■										Dos veces por semana
Delimitación de áreas de desmonte y despalle			■	■	■	■	■									Diario
Delimitación de áreas sujetas a reubicar				■	■	■	■	■								Diario
Seguimiento y evaluación del Programa					■	■	■	■	■							Cada seis meses (hasta los 5 años).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

HERENÉTA MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Durango

Subdelegación de Gestión

BITACORA 10/DS-0514/06/19

Oficio SG/130.2.2/00086/20

XVI. Informe de avance y resultados

Los informes de avances y resultados se presentarán de manera anual, estos informes contendrán el material fotográfico de la implementación del Programa durante sus distintas etapas.

XVII. Ahuyentamiento y rescate de fauna silvestre

XVII.1 Introducción.

El ahuyentamiento de fauna se concentra en generar condiciones de tipo ecológico que causen estrés ambiental y por consiguiente un desplazamiento de la fauna que se encuentren en una zona que será intervenida para un proyecto. Este método, debe combinarse con el rescate y la reubicación de los individuos que se encuentre en el sitio.

Durante la etapa de preparación del sitio del Proyecto se realizarán actividades de remoción de la cobertura vegetal, lo cual podrá poner en riesgo individuos animales y causarán reducciones en las poblaciones de estos. Asimismo, la intervención de los diferente microhábitats, puede provocar la muerte directa de aquellos que sean sorprendidos de manera imprevista. Esta situación causa migración y desaparición de un número de individuos de especies animales, con repercusiones negativas para la estabilidad de los ecosistemas de la región; por lo anterior, es importante implementar trabajos de ahuyentamiento y rescate orientados a minimizar los efectos sobre la fauna residente del área de influencia directa del proyecto.

XVII.2 Objetivos particulares

- Identificar las especies de fauna susceptibles a las acciones de rescate y reubicación,
- Determinar las áreas potenciales de reubicación de los individuos de fauna silvestre rescatados,





- Determinar las técnicas de rescate y reubicación para cada grupo de fauna presente en el área sujeta a Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF).

XVII.3 Meta particular

Conservar y proteger la totalidad de los individuos de las especies de fauna incluidas en la alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 que resulten afectadas por la implementación del CUSTF, enfatizando en aquellas que se encuentran listadas dentro de, así como aquellos individuos de especies de lento desplazamiento, de importancia ecológica y económica.

XVII.4 Identificación de especies de fauna sujetas a rescate y reubicación

Las acciones de rescate y reubicación estarán enfocadas hacia la totalidad de los individuos de las especies registradas en el área sujeta a CUSTF que, se encuentran listadas dentro de alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010, los de lento desplazamiento, los económica y ecológicamente importantes, así como los que pudieran verse afectados por el desarrollo del cambio de uso de suelo.

De acuerdo con lo mencionado en el capítulo IV del presente Estudio Técnico Justificativo (ETJ), de las 27 especies de fauna registradas en el área sujeta a CUSTF, de las cuales ninguna se encuentra catalogada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Pero si encontraron especies consideradas como de lento desplazamiento

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Bufo occidentalis</i>	Sapo pinero	*
<i>Sceloporus cautus</i>	Lagartija espinosa tímida	*
<i>Sceloporus scalaris</i>	Lagartija Espinosa de Pastizal	*
<i>Storeria storerioides</i>	Culebra parda mexicana	*
<i>Sympholis lippiens</i>	Culebra cola corta mexicana	*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

BENEFICIA MADRE DE LA PATRIA

XVII.5 Identificación de áreas potenciales para la reubicación de los individuos de especies de fauna silvestre sujetos a rescate y reubicación

Para establecer las posibles áreas en las que pudiera llevarse a cabo la reubicación de los individuos de fauna sujetos a rescate y reubicación, se consideraron los requerimientos básicos de las especies identificadas en el área sujeta a CUSTF de acuerdo con la literatura [Ceballos y Oliva (2005) y Lemos et al (2015)], como son; edafología y tipos vegetación, con la finalidad de que los ejemplares reubicados puedan adaptarse al nuevo hábitat en donde podrán satisfacer sus necesidades de alimentación, refugio y reproducción.

Coordenadas de ubicación de las áreas de reubicación de fauna silvestre.

ID Zona	Vértice	Coordenadas UTM (Zona 13: Datum WGS84)	
		X	Y
Área I	1	408010	2704264
	2	408583	2704246
	3	408600	2703900
	4	408022	2703924

Por otra parte, desde el punto de vista técnico, la ubicación del área propuestas permitirá que los ejemplares de las especies de fauna rescatados no sean sometidos a estrés derivado de largos traslados, ya que las áreas propuestas se ubican de 400 metros a 4 km de distancia del área sujeta a CUSTF, lo que evitará que los ejemplares permanezcan en cautiverio por un lapso de tiempo prolongado y puedan estresarse o morir.

XVII.6 Ahuyentamiento y rescate de fauna.

Un ahuyentamiento de fauna busca generar condiciones de tipo ecológico que causen estrés ambiental en las comunidades de anfibios y reptiles, mamíferos y aves, impulsando su migración hacia otros lugares. Este método, debe combinarse con el rescate, revisión veterinaria, transporte y la reubicación de individuos, debido a que la mayoría de estos no tienen capacidades migratorias altas. Para ello, se deberán capturar o ahuyentar, mediante cada una de las técnicas y metodologías existentes. En un ahuyentamiento de fauna se emplean diferentes metodologías y técnicas como:



[Handwritten signature and blue ink scribble]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Durango

Subdelegación de Gestión

BITACORA 10/DS-0514/06/19

Oficio SG/130.2.2/00086/20

- Estímulos visuales (siluetas o globos), Esta metodología consiste en ubicar de manera estratégica siluetas de aves y animales depredadores pintados en diferentes materiales como madera, globos de helio, plástico y cartón plax. Se recomienda utilizar siluetas de depredadores específicos dependiendo del grupo de individuos que se quiere ahuyentar.
- Estímulos Auditivos (reproducción de sonidos que alerten del peligro): Uno de los métodos más empleados, es la reproducción de diferentes tipos de sonidos que generen estímulos auditivos. La reproducción de estos, busca simular la presencia de: personas, maquinaria operando, animales depredadores, entre otros; con lo cual se genere estrés ambiental y por consiguiente un desplazamiento. Durante la aplicación de esta metodología se utiliza un baffle o parlante amplificador de sonido (mínimo 30 Wats de potencia, dependiendo del tamaño del área), con una grabación que se reproduzca continuamente.

Se debe ubicar en un lugar estratégico en el cual se logre abarcar en la totalidad el área que se quiere ahuyentar. Es recomendable No dejar la grabación de forma continua por mucho tiempo, puesto que se puede volver "normal" para los animales y en un momento dado dejar de causar el estímulo que se desea, por lo anterior se recomienda colocar la grabación durante 50 minutos y suspenderla por 10 minutos, así sucesivamente el tiempo que el investigador considere pertinente.

Esta metodología ha mostrado una respuesta positiva principalmente en aves y mamíferos, se puede utilizar en cualquier horario.

- Estímulos mecánicos (movimiento de la vegetación arbórea y arbustiva).
- Estímulos químicos (hormonas de animales depredadores): Con esta metodología se busca generar un estímulo olfativo en los individuos. Mediante el uso de feromonas se pretende simular la presencia de depredadores en el lugar y generar un desplazamiento. El uso de feromonas de depredadores para el ahuyentamiento de fauna no es muy común, debido a que la falta de información y estudios acerca de la técnica limitan su uso, sin embargo, se puede pensar que en un futuro cercano podría ser una buena técnica natural de ahuyentamiento de fauna.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SENTINELA MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Durango

Subdelegación de Gestión

BITACORA 10/DS-0514/06/19

Oficio SG/130.2.2/00086/20

XVII.6.1 Metodología

Es importante tener un conocimiento previo acerca de la fauna existente en el área que se realizara el ahuyentamiento y rescate. Se debe realizar una revisión tanto de la línea base del proyecto como de bibliografía en general e inventarios de fauna realizados anteriormente en la zona y en la región; esto con el fin de tener una información general de las especies que probablemente se encuentren el área de trabajado y lograr hacer una identificación más fácil y oportuna en campo.

El ahuyentamiento y Rescate debe ser dirigido y realizado por profesionales especializados en diferentes áreas, es decir, para Anfibios y Reptiles se debe contar con un biólogo herpetólogo, para Mamíferos con un biólogo masto zoólogo y para Aves con un biólogo ornitólogo; los cuales debe tener buenos conocimiento de las técnicas visuales y auditivas de identificación taxonómica y deben estar familiarizados con aquellas especies que se encontraran en el área de estudio.

Cada profesional podrá apoyarse de un auxiliar de campo si así lo requiere. Las labores del auxiliar de campo serán las de apoyar al profesional en la instalación de los equipos necesarios para hacer el ahuyentamiento y rescate.

XVII.7 Evaluación y seguimiento del Programa

Una vez finalizadas las acciones de reubicación de los individuos de fauna silvestre que puedan ser afectadas por la implementación del CUSTF y operación del Proyecto, se realizará un análisis de la eficacia de la aplicación de estas acciones, con base en la evaluación de los siguientes indicadores:

- Estado físico de los ejemplares previo a su liberación,
- Condiciones topográficas y fisiográficas consistentes con los requerimientos de hábitat de las especies reubicadas,
- Presencia de madrigueras, vegetación o áreas rocosas que provean refugio y alimento a las especies reubicadas,
- Estado de conservación de las áreas de reubicación,
- Presencia de zonas con disponibilidad de agua y alimento.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
HONORÁBELA MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Durango

Subdelegación de Gestión

BITACORA 10/DS-0514/06/19

Oficio SG/130.2.2/00086/16

Es importante señalar que el registro de la tasa de sobrevivencia de los organismos reubicados será difícil, considerando que algunos grupos, como la avifauna, mamíferos grandes y medianos muestran una alta movilidad, por lo que no se contemplan actividades de seguimiento de los ejemplares.

Sin embargo, se prevé un alto éxito de sobrevivencia de las especies considerando que los sitios donde serán liberados los ejemplares presentarán condiciones similares a las áreas de donde fueron extraídos, esto con el objetivo de garantizar que los ejemplares puedan encontrar de forma rápida, zonas de refugio y alimento, condiciones que incrementarán la pronta adaptación de las especies a su nuevo hábitat.

XVII.8 Calendario de actividades

Las sesiones de capacitación para el personal de obra serán aplicadas previo a las actividades propias del cambio de uso de suelo, a través de las cuales se buscará concientizar a todo el personal de obra sobre el manejo y conservación de las especies de fauna silvestre presentes en el área sujeta a CUSTF y sus alrededores. Asimismo, las acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación se implementarán antes de iniciar cualquier obra que conlleva la preparación del sitio y construcción del Proyecto, acciones que de ser necesario se extenderán durante la vida operativa de este.

La evaluación del presente Programa se realizará una vez finalizadas las acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de los ejemplares de las especies de fauna silvestre que se aplicarán previo a las actividades de cambio de uso de suelo. Se comprobará, la reubicación de los ejemplares rescatados en las áreas propuestas (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), cuyos datos se registrarán en bitácoras, lo cual se realizará de manera mensual durante los 18 meses que durarán las etapas de preparación del sitio y construcción en conjunto.

Cabe señalar que, durante la instalación del Proyecto se colocará una cerca perimetral a fin de proteger la infraestructura del Proyecto, la cual actuará como barrera para que la fauna local ingrese al área sujeta a CUSTF y pueda sufrir accidentes durante la operación de este, de manera que durante la etapa operativa, del





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
RENERGIZA MADRE DE LA PATRIA

Proyecto no se prevé afectaciones a la fauna local; sin embargo, en caso de identificar la presencia de individuos de fauna silvestre dentro del área sujeta a CUSTF se procederá a ahuyentarla o bien, a su rescate y reubicación de acuerdo con lo establecido en el presente Programa.

Actividad	Semanas									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Pláticas de educación ambiental	■	■								
Colocación de señalamientos de protección a la fauna		■	■							
Delimitación de áreas de desmonte y despalme			■	■						
Identificación y selección de sitios de reubicación				■	■	■				
Actividades para ahuyentar a la fauna de lento desplazamiento							■	■	■	■
Identificación de individuos de especies a rescatar y reubicar							■	■	■	■
Rescate y reubicación de individuos de fauna								■	■	■
Evaluación y seguimiento del Programa								■	■	■





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Durango

Subdelegación de Gestión

BITACORA 10/DS-0514/06/19

Oficio SG/130.2.2/00086/20

Actividad	Meses																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8
Rescate y reubicación de individuos de fauna																				
Evaluación y seguimiento del Programa																				

Actividad	Años							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Rescate y reubicación de individuos de fauna.	Durante esta etapa no se prevé afectaciones a individuos de especies de fauna, dado que previo a las actividades se aplicarán las acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de ejemplares de especies de fauna silvestre. No obstante, en caso de identificarse algún ejemplar de fauna silvestre en el transcurso de las etapas, se procederá a su rescate y reubicación conforme lo establecido en el presente Programa.							

XVII.9 Medidas de urgente aplicación

En el presente Programa se propone una serie de medidas, todas enfocadas a la prevención de posibles afectaciones a ejemplares de especies de fauna silvestre presentes en el área sujeta a CUSTF; sin embargo, no se descarta la implementación de medidas de urgente aplicación, las cuales estarán encaminadas para resarcir eventualidades no previstas en la evaluación de impactos ambientales presentada en el capítulo VIII del ETJ, o bien, cuando la reubicación de los ejemplares de fauna silvestre no muestre los resultados previstos.

